

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**SOBERANÍA NACIONAL Y SU VULNERACIÓN ANTE LA FALTA DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS DEL PODER MARÍTIMO**

**STEFANY SAMANTA VALDÉZ MEJÍA**

**GUATEMALA, MARZO DE 2023**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**SOBERANÍA NACIONAL Y SU VULNERACIÓN ANTE LA FALTA DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS DEL PODER MARÍTIMO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**STEFANY SAMANTA VALDÉZ MEJÍA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Y los títulos profesionales de**

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, marzo de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL I:</b>	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
<b>VOCAL II:</b>	Lic. Rodolfo Barahona Jácome
<b>VOCAL III:</b>	Lic. Helmer Rolando Reyes García
<b>VOCAL IV:</b>	Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
<b>VOCAL V:</b>	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
<b>SECRETARIO:</b>	Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic. Rolando Nech Patzan
Vocal:	Lic. Marco Vinicio Leiva
Secretario:	Lic. Renato Sanchez Castañeda

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic. Rony López Jerez
Vocal:	Licda. Candy Claudi Vaneza Gramajo Izeppi
Secretario:	Lic. Edgar Osberto Quiñonez Zapon

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDWIN DÍAZ BARRERA

\_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante STEFANY SAMANTA VALDÉZ MEJÍA, con carné 201602156,

intitulado SOBERANÍA NACIONAL Y SU VULNERACIÓN ANTE LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PODER MARÍTIMO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



**ASTRID JEANNETTE LEMUS RODRÍGUEZ**  
 Vocal I en sustitución del Decano



Fecha de recepción 08 / 03 / 2021.

f)

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

*Lic. Edwin Diaz Barrera*  
 ABOGADO Y NOTARIO



LIC. EDWIN DIAZ BARRERA  
ABOGADO Y NOTARIO  
COLEGIADO NO.8811  
AVENIDA FEDERAL 1-71 ZONA 1 DE MIXCO



Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado:

De conformidad con lo señalado según nombramiento de fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno se me nombró Asesor de la alumna Stefany Samanta Valdéz Mejía de su tesis que se intitula: **“SOBERANIA NACIONAL Y SU VULNERACION ANTE LA FALTA DE POLITICAS PÚBLICAS DEL PODER MARÍTIMO”**. Para el efecto hago de su conocimiento lo siguiente:

- a) **Del contenido técnico y científico de la tesis:** El trabajo de tesis desarrollado, de conformidad con el plan de investigación, muestra una amplia explicación científica debido a la recolección exhaustiva de datos referentes al tema, los cuales fueron obtenidos a través de la recopilación normativa de los instrumentos e instructivos aplicables y exigidos.
- b) **De las técnicas y métodos de investigación utilizados:** En la elaboración de la tesis fue necesario el empleo de los métodos de investigación analítico, sintético, inductivo y deductivo y las técnicas de investigación bibliográfica, fichaje y documental para así llegar a la conclusión discursiva.
- c) **Del aporte científico del tema propuesto:** El trabajo de tesis expone la necesidad de la creación de políticas públicas relacionadas al poder marítimo para así poder velar por la soberanía nacional y evitar su vulneración.
- d) **De la redacción capitular:** La redacción de los capítulos tiene un contenido acorde a la realidad. La misma es de útil consulta y señala claramente los objetivos trazados.
- e) **De la conclusión discursiva:** Con la investigación realizada se dio a conocer que es necesario que se implementen políticas públicas y legislación actualizada en materia de derecho marítimo, para lograr frenar que el mar sea utilizado por el crimen organizado para realizar actos ilícitos. La conclusión discursiva es pertinente.

LIC. EDWIN DIAZ BARRERA

ABOGADO Y NOTARIO

COLEGIADO NO.8811

AVENIDA FEDERAL 1-71 ZONA 1 DE MIXCO



f) **De la bibliografía utilizada:** El trabajo de tesis cuenta con suficientes referencias bibliográficas, con lo que se resguarda el derecho de autor y se enriquece la investigación realizada por la bachiller.

g) **Del parentesco:** Se hace la aclaración que entre la alumna y el asesor no existe parentesco consanguíneo dentro de los grados que la ley señala, ni ella tiene relación de dependencia con el suscrito.

El tema abordado es interesante y hace énfasis en la implementación de políticas públicas relacionadas al poder marítimo para velar por la soberanía nacional, tema que sin lugar a dudas constituye un aporte en los estudios sobre el Derecho Marítimo, en consecuencia como asesor recomiendo que pase a la revisión correspondiente.

Doy a conocer que el trabajo de tesis de la sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que extiendo **DICTAMEN FAVORABLE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente:

Lic. Edwin Diaz Barrera  
ABOGADO Y NOTARIO



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 10 de agosto de 2021.

Atentamente pase a Consejero de Comisión de Estilo, WENDY ANGÉLICA RAMÍREZ LÓPEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante STEFANY SAMANTA VALDÉZ MEJÍA, con carné número 201602156, intitulado SOBERANÍA NACIONAL Y SU VULNERACIÓN ANTE LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PODER MARÍTIMO

Luego de que el estudiante subsane las correcciones, si las hubiere, deberá emitirse el dictamen favorable de comisión de Estilo, conforme lo establece el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídica y Sociales y del Examen General Público.

"ID Y ENSEÑ A TODOS"



**Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis





Guatemala, 21 de enero de 2022.

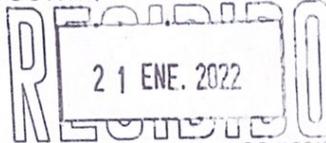
Licenciado

Carlos Ebertito Herrera Recinos

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis Facultad de

Ciencias Jurídicas y Sociales

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES



Hora:

Firma:

*[Handwritten signature]*

Licenciado Carlos Herrera:

Respetuosamente a usted informo que procedi a revisar la tesis de la bachiller **STEFANY SAMANTA VALDÉZ MEJÍA**, la cual se titula **SOBERANÍA NACIONAL Y SU VULNERACIÓN ANTE LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PODER MARÍTIMO**.

Le recomendé a la bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis por lo que al haber cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se lo otorgue la correspondiente orden de impresión.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

A large, stylized handwritten signature in blue ink.

Dra. Wendy Argélica Ramírez López

Docente-consejera de Comisión de Estilo



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, once de marzo de dos mil veintidos.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante STEFANY SAMANTA VALDÉZ MEJÍA, titulado SOBERANÍA NACIONAL Y SU VULNERACIÓN ANTE LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PODER MARÍTIMO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



*[Handwritten signature]*

CEHR/JPTR.



*[Handwritten signature]*



## **DEDICATORIA**

### **A DIOS:**

Mi padre celestial, el que me siempre me acompaña en mi camino y no me deja desmayar, mi más sincero amor y quien guía el destino de mi vida.

### **A MI MADRE:**

Silvia Susana Mejía García, por su amor incondicional, por ser mi ejemplo y haberme forjado como persona, a quien le debo todos mis logros.

### **A MI PADRE:**

Julio Arnaldo Valdez Fischer, por motivarme constantemente a alcanzar mis sueños, por sus consejos, amor y paciencia.

### **A MIS HERMANAS:**

Quienes son mi compañía, mi alegría y me dan ánimo y aliento en todo momento.

### **A MI NOVIO:**

Por ser mi motivación y ayudarme en todo momento, por hacerme ver pequeños los obstáculos, por enseñarme a amar y luchar por mis sueños.

### **A MI FAMILIA:**

Por sus consejos amor y cariño, y por todo el apoyo brindado.

### **A MIS AMIGOS:**

Por todo lo que hemos vivido juntos, por las alegrías y tristezas que hemos afrontado y por acompañarme a lo largo de estos años de carrera.

### **A:**

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

### **A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias.

## **PRESENTACIÓN**

Esta investigación es de carácter cualitativa, ya que la misma se desarrolló en el campo del derecho marítimo, por medio de este se tratará de dar a conocer lo relativo a la importancia de la actividad que se lleva a cabo en los distintos puertos del país, así como de la vulneración a la soberanía nacional por falta de policías públicas.

En el estudio jurídico fue necesario tomar como base un objeto, que fue determinar la importancia de contar con una política pública en materia de derecho marítimo en el país, y el sujeto de estudio fueron los guatemaltecos que día con día realizan distintas actividades en los puertos con la finalidad de llevar el sustento a sus hogares, pues son ellos los más damnificados al no contar con una protección en cuanto a la actividad marítima.

La tesis se desarrolló en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, durante el período temporal que comprende el año 2020 y 2021, la finalidad esencial fue realizar un análisis de la soberanía nacional y su vulneración ante la falta de políticas públicas del poder marítimo.

El aporte está dirigido a que Guatemala no cuenta con políticas públicas ni con legislación marítima actualizada, existen algunas leyes y reglamentos que se encuentran dispersos que ya se encuentran desactualizados; por lo que supletoriamente deben aplicarse

normas jurídicas relacionadas a la protección ambiental, que de forma general hacen relación al mar y a sus recursos.

## **HIPÓTESIS**

La hipótesis planeada fue con respecto a la falta de políticas públicas y legislación actualizada, pone en riesgo la soberanía nacional y vulnera además el poder marítimo en Guatemala, pues esto conlleva a que, ante la falta de legislación interna, es necesario basarse en el contenido de la Convención Sobre Derecho del Mar de la Organización de Naciones Unidas, con énfasis en aquellos aspectos más relevantes para Guatemala.

La hipótesis planteada en la investigación fue de tipo descriptiva, en la misma se hizo referencia a que es necesario que en Guatemala, se cuente con políticas públicas por medio de las cuales se pueda respetar la soberanía nacional en materia marítima.

## **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

La hipótesis planteada se pudo comprobar, considerando que es necesaria la creación e implementación de políticas públicas relacionadas con el derecho marítimo y la propuesta de una ley que regule el uso del mar guatemalteco.

Para la comprobación de hipótesis fue necesaria la utilización de los métodos, analítico, sintético, inductivo y deductivo; dentro de las técnicas de investigación se utilizaron el fichaje, la bibliográfica, así como las documentales, mismos que fueron de utilidad para analizar la soberanía nacional y su vulneración ante la falta de políticas públicas del poder marítimo.

## ÍNDICE

	Pág.
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. El Estado.....	1
1.1. Origen de Estado .....	1
1.1.1. Época antigua.....	1
1.1.2. Época intermedia.....	3
1.1.3. Época moderna .....	4
1.2. Definición de Estado .....	6
1.3. Elementos del Estado .....	8
1.3.1. Población.....	8
1.3.2. Territorio .....	10
1.3.3. Soberanía.....	13
1.4. Organización del Estado .....	14

### CAPÍTULO II

2. Derecho marítimo.....	19
2.1. Aspecto histórico del derecho marítimo .....	19
2.3. Definición del derecho marítimo .....	25
2.4. Características del derecho marítimo.....	27
2.5. Contenido del derecho marítimo .....	31

### CAPÍTULO III

3. Políticas públicas.....	33
3.1. Definición de política pública .....	33
	<b>Pág.</b>
3.2. El Estado y las políticas públicas .....	36
3.3. Características de las políticas públicas.....	41
3.4. Ciclos de las políticas públicas.....	44
3.5. Metodología para la formulación de una política pública.....	46
3.5.1. Fase I: Identificación del problema .....	47
3.5.2. Fase II: identificación y formulación de soluciones .....	48
3.5.3. Fase III: Toma de decisión .....	49
3.5.4. Fase IV: Implementación .....	50
3.5.5. Fase V: Evaluación.....	51

## **CAPÍTULO IV**

4. Soberanía nacional y su vulneración ante la falta de políticas públicas del poder marítimo .....	55
4.1. Aspectos generales de la soberanía nacional .....	55
4.2. Legislación nacional relacionada con el derecho de mar .....	56
4.2.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	57
4.2.2. Código de Comercio.....	58
4.2.3. Código Civil, Decreto-Ley 106 .....	61
4.2.4. Código de Trabajo, Decreto 1441 .....	62
4.3. Legislación internacional relacionada con el derecho de mar .....	62
4.3.1. Convenio sobre Alta Mar .....	63
4.3.2. Convenio Sobre Plataforma Continental.....	65
4.3.4. Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar .....	66
4.4. Hechos o actos ilícitos cometidos en el mar.....	67
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>73</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>75</b>



## INTRODUCCIÓN

El poder marítimo está constituido por la capacidad con que cuenta un Estado en cuanto a la marina mercante, flotas pesqueras, bases navales, puertos comerciales entre otros, con el fin de resguardar su soberanía y sus límites marítimos, que busca el bienestar social, como lo establecen los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En Guatemala el poder marítimo y la obligación del Estado se encuentra regulado en la Carta Magna en los Artículos 121 literal b) y d), 127 , 128 y 142 literal b), asimismo en las leyes ordinarias como el Código de Comercio Marítimo Decreto Gubernativo 2946, Libro III, Código Civil, Artículos 671 y 124 transitorio, Decreto 20-76 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto 56-96 ratificación de la Convención sobre el Derecho del Mar, Reglamentos para el Gobierno y Policía de los Puertos de la República y otras normas vinculadas.

Actualmente, en el país no existen políticas públicas vigentes que permitan asegurar la soberanía marítima, lo que provoca que el crimen organizado utilice el mar para cometer hechos ilícitos, la falta de una legislación marítima moderna y eficiente, la falta de una dirección efectiva y unificada de los puertos no permite el desarrollo eficiente de operaciones marítimo-portuarias, ni la previsión logística adecuada para la carga, los buques y sus tripulante por lo que debido a la, falta de estas políticas públicas el Estado de Guatemala no garantiza el resguardo y la seguridad nacional en el ámbito marítimo poniendo así en riesgo la soberanía del país.

Los objetivos planteados fueron con la finalidad de determinar, establecer la importancia de la implementación de políticas públicas relacionadas al poder marítimo para velar por la soberanía nacional; así como comprobar que no existen políticas públicas relacionadas al poder y al derecho marítimo en Guatemala, de esta manera determinar la importancia de implementar políticas públicas del poder marítimo para proteger la soberanía nacional y evitar su vulneración; también se realizó un análisis comparativo sobre las políticas

públicas relacionadas con el poder marítimo en países latinoamericanos para su posible aplicación en el país.

La hipótesis planeada fue con respecto a la falta de políticas públicas y legislación actualizada pone en riesgo la soberanía nacional y vulnera además el poder marítimo en Guatemala. La solución a la problemática es la creación e implementación de políticas públicas relacionadas con el derecho marítimo y la propuesta de una ley que regule el uso del mar guatemalteco.

Para el desarrollo de la presente tesis se utilizaron los siguientes métodos de investigación, analítico, sintético, inductivo y deductivo; dentro de las técnicas de investigación se utilizaron el fichaje, la bibliográfica, así como las documentales.

La presente tesis se encuentra dividida en cuatro capítulos, para el efecto en el primero, se hace referencia al Estado, con el origen, algunas definiciones, los elementos, así como la organización; en el capítulo dos, se hace mención al derecho marítimo, con el aspecto histórico, algunas definiciones, las características y el contenido; en el capítulo tres, se indican las políticas públicas, con algunas definiciones, así como la relación que tienen con el Estado, las características, los ciclos y la metodología; en el capítulo cuatro, se presenta la soberanía nacional y su vulneración ante la falta de políticas públicas del poder marítimo.

La tesis se considera de importancia, tomando en consideración que hasta la presente fecha en Guatemala no se cuenta con políticas públicas específicas en derecho marítimo, las cuales vendrían a ser de apoyo no solo para aquellas personas que realizan sus actividades de en mar, sino también para mejorar el comercio marítimo en el país.

# **CAPÍTULO I**

## **1. El Estado**

El Estado es definido como la agrupación de personas que se encuentran establecidos dentro de un determinado territorio, dirigidos por un gobierno que es el poder soberano, que para el caso de Guatemala es elegido por el pueblo, el cual para el cumplimiento de sus funciones se divide en tres Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, con la finalidad de cumplir con la realización del bien común.

### **1.1. Origen de Estado**

A través de la historia la sociedad se ha ido desarrollando y una muestra de ello es la existencia del Estado, ya que debido a ello se han acumulado los conocimientos necesarios para quienes viven dentro de una sociedad organizada puedan resolver los problemas que presenta la vida en común, por ello el Estado ha sido objeto de análisis, regulaciones, así como, discusiones tomando en consideración que dicho estudio comprende diversos ámbitos, tales como el social, económico, político y jurídico entre otros.

#### **1.1.1. Época antigua**

En Asia Oriental, las cuestiones políticas que le concernían al Estado eran tratadas por sociedades políticas monárquicas hereditarias, las cuales eran conocidas con el nombre de Dinastías Imperiales, en las que lo relacionado con la política era el emperador quien

se hacía cargo de ello, a lo cual se le añadía que era un representante de Dios y eso le daba el plus ante la población y que le otorgaba el poder absoluto. A pesar que tenía la autoridad total sobre la población, debía responder sobre sus actos ante el pueblo ya que debían coincidir con la ley de la naturaleza.

Se indica que: “En Grecia, la polis griega consistía en una comunidad reducida y albergaba a la población en diversas villas o pueblos centrados alrededor de una ciudad matriz, también existía una comunidad religiosa en la que el derecho sagrado estaba vinculado al orden y a los fines de la vida política, entendiéndose entonces que la comunidad era igual a una comunidad de culto; esa era una sociedad de hombres libres unidos por un orden jurídico que permitía a los ciudadanos participar en la forma arriba indicada. Este último carácter define estrictamente a la polis.”<sup>1</sup>

En las sociedades de Grecia, la organización política resulto ser el típico ejemplo del Estado-ciudad, cuyo origen fue la aldea que creció y se convirtió en ciudad, sin embargo, a diferencia de Asia no se conoció la institución monárquica y en cuanto a su forma de gobierno siempre fue sobre la soberanía popular. La organización política de Grecia era una comunidad política y comunidad de cultura, a la vez temporal como espiritual.

Por otra parte, no se puede obviar lo relativo a Roma, ya que, en su pensamiento político fue esencial durante la historia del Estado, para el efecto se hace referencia a lo siguiente: “un pueblo eminentemente práctico, pues, las necesidades se atendían en cuanto se

---

<sup>1</sup> Prado, Gerardo. **Teoría del Estado**. Pág. 7.

presentaban, y se resolvían sin grandes elaboraciones teóricas. Hubo grandes soldados, administradores y juristas, pero no grandes filósofos.”<sup>2</sup>

De conformidad con lo anteriormente descrito, Roma era una sociedad práctica a pesar de que sus bases políticas fueron heredadas de Grecia, a la que conquistó después del florecimiento de los grandes filósofos como Sócrates, Platón y Aristóteles, esa conquista se produjo cuando ya se hablaba de la decadencia filosófica, por tanto, fueron los que influyeron en Roma respecto a la filosofía y la ciencia política.

### **1.1.2. Época intermedia**

En la época intermedia hubo un florecimiento de pensadores que constituyeron la llamada Escuela Patrística, tomando como base el Nuevo Testamento, por lo tanto, creían que toda autoridad proviene específicamente de Dios, siendo la base de esta Escuela, además, tuvo dos corrientes la oriental o griega y la occidental o latina que florecieron en los primeros cuatro siglos del cristianismo.

Para el efecto, se indica: “Lo político en la Edad Media se divide en dos períodos el primero abarca los siglos XI al XIII, período durante el cual se mezcla lo teológico con lo político. El segundo período se inicia a mediados del siglo XII, tuvo lugar en Europa la difusión de las obras de Aristóteles, cuyas ideas en un principio se consideraron heterodoxas, debido a que se les conoció por medio de publicaciones que hicieron en

---

<sup>2</sup> **Ibíd.** Pág. 43.

árabe los filósofos Avicena y Averroes, consideración que luego cambio al notarse concordancia de dicho filósofo en los principios del cristianismo.”<sup>3</sup>

Según lo antes citado, en la edad media, durante el primer periodo existió una mezcla entre la religión y la política, ya en el segundo periodo se basan en los principios que Aristóteles publicó y que se basaban en una doctrina que no seguía las prácticas tradicionales, sin embargo, cambio debido a que se creía que estaban enfocadas en la religión.

En la época intermedia, fue cuando aparece Santo Tomás el cual fue considerado como el máximo representante de esa época y que consideró que la monarquía era la mejor forma de gobierno, debido a su unidad y por parecerse al reino de Dios, aunque no apoya la monarquía absoluta sino a través de un gobierno mixto, en donde aparece el monarca, la democracia y la aristocracia.

### **1.1.3. Época moderna**

Ya finalizando la Edad Media, se hacen esfuerzos para lograr la unidad del Estado, que se encontraba disperso como consecuencia del feudalismo, el cual tenía como característica específica la separación del poder político y que le otorgaba el poder a la nobleza y a la aristocracia para que lo ejecutaran. Estos esfuerzos tuvieron su recompensa con el surgimiento del Estado Moderno.

---

<sup>3</sup> **Ibíd.** Pág. 49.

Al respecto, se indica que: “A finales de la edad media se hicieron esfuerzos por unir al Estado, territorial y administrativamente, puesto que ésta se encontraba dividida a causa del feudalismo. Con el Renacimiento surgió la concepción del Estado Moderno, al igual que revalorizó la razón humana la colocó como centro del universo. Se supera el dualismo; el Estado está por encima de la Iglesia; desaparece el feudalismo. En esta época nace el absolutismo que logró nivelar las diferencias entre las clases y los ciudadanos llegaron a tener igualdad jurídica con sus variantes desde el año de 1789 hasta la presente fecha. La estructuración constitucional del Estado Moderno es de una comunidad nacional organizada de acuerdo a las funciones correspondientes, además de contar con un orden jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los individuos; reconociendo la libertad individual y sometido al poder del Estado de manera limitada, siempre con el fin de obtener el bien común.”<sup>4</sup>

De conformidad con lo antes descrito, el Estado siempre estuvo en constante movimiento, ya que las necesidades de la sociedad humana también fueron cambiando a través de la historia, razón por la cual, el Estado para cumplir con las funciones que le corresponden tuvo que evolucionar, cubriendo de esa manera con las necesidades actuales de la población en general.

Se debe tomar en consideración que la evolución del Estado se debe a que la humanidad ha tratado de encontrar un bienestar social, este fue uno de los aspectos por los cuales fue esencial contar con una estructura, la cual permitiera que los Estados pudieran

---

<sup>4</sup> Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 51.

desarrollarse en beneficio de la población y sobre todo para dar cumplimiento al bien común.

## **1.2. Definición de Estado**

El Estado fue creado como una figura orientada al ordenamiento social, por lo tanto, se encuentra constituido en un lugar determinado, para lo cual debe existir una estructura funcional que se complementa con el ser humano siendo el centro de la existencia del Estado, para lo cual, la sociedad se fue desarrollando mediante un sistema de convivencia que contribuye al desarrollo individual de las personas que lo conforman.

Como se pudo establecer, el Estado es esencial, para el efecto se deben comprender con respecto, a su definición lo siguiente: “Una sociedad humana, establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido y aplicado por un poder soberano, con el fin de obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad jurídica y moral.”<sup>5</sup>

Según el citado autor, el Estado es el conjunto de personas que se establece y se organiza en determinado lugar y dirigido por un gobierno, por lo tanto, es importante el establecimiento de normas sociales de convivencia, así como, jurídicas que regulen el castigo y sanciones para quienes las incumplan, con la finalidad de que sea pacífica y se desarrolle de forma adecuada de manera conjunta.

---

<sup>5</sup> **Ibid.** 503.

Se define al Estado como: “Una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política. Es el grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujetos a la autoridad de un mismo gobierno.”<sup>6</sup>

El autor, se refiere al Estado inicialmente como una organización social, después señala que debe estar compuesto por un territorio, la sociedad, gobierno y el poder, además determina que conforma una fuerza política que se incorpora como una actividad de las autoridades.

Otro aspecto a considerar con respecto al Estado es el siguiente: “La organización política de un país, es decir, la estructura de poder que se asienta sobre un determinado territorio y población. Poder, territorio y pueblo o nación son, por consiguiente, los elementos que conforman el concepto de Estado, de tal manera que éste se identifica indistintamente con cada uno de aquellos.”<sup>7</sup>

De conformidad con el tratadista antes citado, para que el Estado sea considerado como la organización de una sociedad plenamente establecida debe contener ciertos elementos que lo formen tales como el territorio, población, gobierno y poder, sin los cuales no podría ser considerado como tal; sin embargo, se debe tomar en cuenta que existen otros elementos que también son propios del Estado.

---

<sup>6</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 294.

<sup>7</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 114.

Las definiciones antes citadas, referentes al Estado indican de manera conjunta que es una organización ya sea humana, política o social y para que cumpla con su finalidad debe estar organizada, asentada y reconocida dentro de un territorio de forma permanente, además, debe tener población, poder y un gobierno, elementos sin los cuales no podría existir.

### **1.3. Elementos del Estado**

El Estado para el cumplimiento de sus funciones, debe contener ciertos elementos que lo integren, con la finalidad de garantizar el dominio y control de la sociedad, sin los cuales no podría existir. Los elementos que conforman el Estado son la población, territorio, poder y soberanía, los cuales se detallan a continuación:

#### **1.3.1. Población**

Dentro de los elementos el Estado, la población es uno de los más importantes ya que sin seres humanos no podría existir el Estado, por lo tanto, se refiere al grupo de personas asentadas de forma permanente en un territorio específico, que tienen en común un mismo gobierno, es decir, una multitud de individuos vinculados en un orden estable de vida, por virtud de un sistema jurídico uniforme y autónomo.

En referencia a la población se indica lo siguiente: “Un elemento indispensable para la existencia de un organismo estatal. No podría existir un Estado sin seres humanos, ni tampoco uno integrado por animales como abejas, hormigas o cualesquiera otros. No

importa, que la población esté compuesta de individuos de distintas razas, religiones lo importante es que vivan en un mismo territorio y bajo un mismo régimen jurídico.”<sup>8</sup>

Según el autor antes citado el Estado no podría existir sin la presencia de seres humanos, de allí la importancia, incluyendo a todas las personas sin ninguna discriminación o señalamiento de raza, sexo, religión o alguna otra característica por la cual intenten excluirlos, quedando todos bajo el régimen de las normas de dicho sector o territorio.

Otra definición con respecto a la población es la siguiente: “Acción y efecto de poblar un territorio o país. Cuantos hombres y mujeres, en determinado momento componen el género humano sobre el planeta o los habitantes de un Estado, provincia u otra comarca o sitio en que se vive en estabilidad al menos relativa. También, cualquier ciudad o pueblo.”<sup>9</sup>

Para el tratadista indicado la población se refiere al grupo de personas que se encuentra establecidos dentro de un territorio sin importar si son hombre o mujeres, es decir, que la población se refiere a un grupo de seres humanos, también señala que es utilizado como una acción de poblar un lugar, país, comunidad o sector y que conviven de manera fraternal.

La población está integrada por un grupo de personas que viven en un determinado territorio y que está dirigido por una persona que es elegida por el pueblo, sin embargo,

---

<sup>8</sup> Dorantes Tamayo, Luis Alfonso. **Filosofía del derecho**. Pág. 35.

<sup>9</sup> Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 763.

cada integrante de la población tiene una función que debe cumplir para que puedan convivir de manera pacífica.

Para que pueda asentarse la población necesita un determinado territorio, el cual se trata del elemento geográfico, es decir, el espacio físico que se encuentra integrado por el suelo, subsuelo, aguas y el espacio aéreo. Es, además, el espacio geográfico en el cual se desarrolla la acción soberana y el cual se describe a continuación.

### **1.3.2. Territorio**

El territorio también es uno de los elementos fundamentales del Estado, sin el cual no podría existir el gobierno local, ya que todo Estado necesita de la población y por consiguiente necesita un espacio geográfico para poder asentarse y este es el llamado territorio, siendo el territorio la fracción terrestre que ha sido delimitada para la convivencia pacífica de un grupo de personas que se encuentran bajo el mismo régimen jurídico.

Es esencial comprender de una mejor forma lo relativo al territorio para el efecto se indica lo siguiente: “La superficie terrestre en que ejerce soberanía o jurisdicción un Estado, provincia o municipio.”<sup>10</sup> Dentro del territorio se encuentra la superficie terrestre sobre la que el Estado ejerce su soberanía, esta superficie se extiende hacia arriba formando el espacio aéreo y hacia abajo formado por el suelo, subsuelo y los mares, ríos y lagos,

---

<sup>10</sup> **Ibid.** Pág. 956.

también son parte integrante del territorio los buques, las aeronaves y las residencias que ocupan los representantes diplomáticos.

Una definición con respecto al territorio es la siguiente: “La porción de espacio dentro de la cual el Estado ejerce su soberanía. Su necesidad es obvia. Los habitantes del Estado requieren para poder vivir la existencia de un territorio, no sólo para su desenvolvimiento y asentamiento de sus viviendas, sino para obtener de él los recursos naturales indispensables destinados a la satisfacción de sus necesidades.”<sup>11</sup>

Lo antes indicado, determina la necesidad de la existencia del territorio pues no solo será el lugar donde se asienta la población, sino que es necesario también para la cultivación de la mayoría de los recursos para la supervivencia de los seres humanos que habiten dicho territorio.

Se indica que el territorio tiene tres funciones: “La primera se configura por la determinación de un espacio territorial para que el poder inscriba a la nación dentro de un plano de realidades concretas y pueda realizar una síntesis de un suelo e idea que son la esencia de esa nación: de esta manera, el territorio resulta ser el factor de la unidad del grupo. La segunda función, es aquella donde el territorio es también para el Estado una condición para su independencia, o sea que se pueda ejercer el dominio y la autoridad sobre cosa propia, pero hay que trazar los límites de ese dominio. En este caso, el territorio es un espacio de competencia, es el marco natural dentro del cual los

---

<sup>11</sup> Pineda Sandoval, Melvin. **Fundamentos de derecho.** Pág. 44.

gobernantes ejercen sus funciones. La tercera función, consiste en que territorio es también un medio de acción del Estado, por el cual éste, con su autoridad, imprime una orientación a la actividad de la comunidad nacional, en un espacio físico determinado.”<sup>12</sup>

Las funciones que tiene el territorio son el espacio físico territorial y la limitación de dicho espacio, por lo que es importante destacar que el elemento en mención es el espacio físico de un Estado, lo cual genera una limitación para el ejercicio del poder y la soberanía, así como, las relaciones con otros Estados que conforman el continente y el mundo de manera general, incluyendo las costumbres, tradiciones y su actividad administrativa.

### **1.3.1. Poder**

En cuanto al poder, es un elemento que originalmente fue un atributo que se le otorgaba a una sola persona, sin embargo, ello dio lugar al surgimiento al despotismo ya que la autoridad la ejercía un solo individuo en forma personal y por delegación divina, pero a través del tiempo y de nuevas ideas el poder es considerado un atributo que otorga el pueblo.

El poder, significa: “Dominio, imperio, facultad que uno tiene para mandar o ejecutar una cosa, fuerza, vigor, capacidad, posibilidad.”<sup>13</sup> Según lo antes citado el poder es la facultad de mandar y ejecutar alguna cosa, teniendo la capacidad de imponer la fuerza y la

---

<sup>12</sup> Prado, Gerardo. **Op. Cit.** Pág. 72.

<sup>13</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española.** Pág. 256.

posibilidad del dominio de algo, se conoce que el poder se administra en un Estado por los representantes del mismo y se conforma por autoridades que lo materializan.

Se indica que: “Desde el principio, la sensación humana de poder ha sido asociada con el control de la conducta de otras personas.”<sup>14</sup> Es decir, que desde el inicio de la civilización, el ser humano asocia el poder con el control, aplicándolo hacia sus semejantes y los animales, con la intención de manipular la actuación de otros seres humanos, de tal manera que han logrado para bien o para mal tal manipulación aplicando el poder de manera directa.

Al respecto, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo al poder público en el Artículo 152, de la manera siguiente: “El poder proviene del pueblo...” sin embargo, el poder no puede ser ilimitado, los funcionarios deberán adecuar sus atribuciones a lo establecido por la Constitución, ya que dicho poder conlleva la responsabilidad de garantizarles a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de toda la población.

### **1.3.3. Soberanía**

La soberanía que es la potestad suprema que tiene el Estado para realizar sus fines, y por ende, para regir a la población, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 141 establece: “La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su

---

<sup>14</sup> Mannheim, Karl. **Libertad, poder y Planificación Democrática**. Pág. 70.

ejercicio en el Organismo Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos es prohibida.”

Para que el Estado pueda ejercer su soberanía debe cumplir con uno de los principios básicos del Estado de Derecho, que es la división de poderes en que se atribuye primordialmente al Organismo Legislativo la función de crear leyes, al Organismo Judicial la de aplicarlas y declarar los derechos en los casos controvertidos que se someten a su conocimiento y al Organismo Ejecutivo la facultad de gobernar y administrar.

se indica que la soberanía tiene dos aspectos: “Externamente el Estado es soberano en cuanto no depende de otro poder; internamente en cuanto tiene un imperium sobre el territorio y sobre la población. Sin soberanía no existe un verdadero Estado.”<sup>15</sup>

La soberanía se subdivide en dos aspectos el interno y el externo. Es considerado externo cuando el Estado es soberano y no depende de otro poder, Estado o Nación, es interno cuando se aplica hacia el territorio que lo conforma y en el que se encuentra, sin embargo, al no existir la soberanía no puede haber un Estado como tal.

#### **1.4. Organización del Estado**

Para evitar la concentración del poder en una sola persona, se realiza la división de poderes con la finalidad de evitar los abusos de autoridad o que se regrese a la época

---

<sup>15</sup> Mouchet, Carlos y Zorraquin Becú, Ricardo. **Introducción al derecho**. Pág. 75.

que existía la tiranía. Sin embargo, el poder es uno solo, pero para su ejercicio se divide en tres órganos, los cuales son Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

### **1.5.1. Organismo Legislativo**

El Organismo Legislativo o Congreso de la República le corresponde la creación del ordenamiento jurídico, por lo que debe cumplir con la promulgación y derogación de la ley, es decir, que le corresponde la potestad de legislar, está integrado por diputados 160 que han sido electos popularmente. Dicho Organismo, se encuentra organizado por el pleno del Congreso de la República, el presidente del Congreso, la Junta Directiva, la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo y Comisiones Especiales.

Con respecto a la potestad legislativa e integración del Congreso de la República el Artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.”

Se indica que en la República de Guatemala cada departamento constituye un distrito electoral, por lo tanto, el Municipio de Guatemala forma el distrito central y los otros municipios del departamento de Guatemala, constituyen el distrito de Guatemala, lo que significa que por cada distrito electoral deberá elegirse como mínimo un diputado.

### **1.5.2. Organismo Ejecutivo**

El Organismo Ejecutivo tiene como función la administración pública, por lo tanto, fija los lineamientos del gobierno y se dirige a obtener el bien común. Además, ejerce dos actividades: la administrativa que tiene como finalidad el bien común y la política que es la que se encarga de regular el gobierno y la dirección del Estado.

Por mandato del pueblo la función ejecutiva es ejercida por el Presidente de la República. Además, de conformidad con el Artículo 182 de la Constitución Política de la República también le corresponde ejercer las funciones del Organismo Ejecutivo y ser el Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y Jefe de la Administración Pública.

Al Presidente de la República le corresponde también la autoridad superior administrativa del Organismo Ejecutivo en Guatemala, quien siempre actúa en consejo de ministros o bien separadamente con uno o más de los mismos, en todos los casos en los cuales de sus actos surjan relaciones jurídicas vinculantes a la administración pública.

Las funciones correspondientes a la supervisión, así como de gestión administrativa y de ejecución de los servicios públicos y de obra, pueden ser delegadas a terceras personas, asociaciones, comités y entidades, cuando el ejecutivo lo estime necesario y adecuado, para alcanzar una mejor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo número 5 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97, último párrafo regula que: “También forman parte del Organismo Ejecutivo las Comisiones

Temporales, los Comités Temporales de la Presidencia y los Gabinetes Específicos. Compete al Presidente de la República, mediante acuerdo gubernativo por conducto del Ministerio de Gobernación, crear y establecer las funciones y atribuciones, así como la temporalidad de los órganos mencionados en este párrafo.”

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República, la finalidad del Estado es la realización del bien común para todos sus habitantes, es decir, que las funciones que realice el Organismo Ejecutivo se tienen que ejercitar de conformidad con los principios de transparencia, subsidiariedad, solidaridad, eficiencia, eficacia, participación ciudadana y descentralización.

### **1.5.3. Organismo Judicial**

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 203 la independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. “La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones...”

El Organismo Judicial es quien juzga y ejecuta lo juzgado, declara el derecho y aplica las normas promulgadas por el Organismo Legislativo y el Organismo Ejecutivo, es decir, que es el encargado de administrar la justicia con independencia y potestad de juzgar por medio de tribunales jerárquicamente, organizados y estructurados jurisdiccionalmente

por la Corte Suprema de Justicia; Tribunales de Segunda Instancia; Tribunales de Primera Instancia y Juzgados de Paz.

Al Organismo Judicial le corresponde la función jurisdiccional, la cual se entiende como la facultad que la ley le encomienda a un organismo del Estado, de administrar justicia a través de un proceso que resuelve un conflicto y adquiere calidad de cosa juzgada, manteniendo de esa forma la armonía y la paz social.

El Organismo Judicial es uno de los tres organismos que integran la estructura del Estado, siendo el encargado de aplicar la ley en los casos concretos para resolver controversias, debido al poder que le otorga la ley constitucional, por lo tanto, para el cumplimiento de sus objetivos, no estará sujeto a subordinación alguna de ningún otro organismo o autoridad, únicamente a la Constitución Política de la República y a las leyes.

En el presente capítulo se dio a conocer lo relativo al Estado, señalando el paso que ha tenido a través de la historia, las definiciones más importantes descritas por los autores, también dándose a conocer los elementos que forman parte del Estado como lo fueron la población, el territorio, el poder y la soberanía, así como, la forma en que se encuentra organizado el Estado de Guatemala.

## **CAPÍTULO II**

### **2. Derecho marítimo**

El derecho marítimo es el encargado de regular las relaciones jurídicas que relacionan con las actividades que se desarrollan en el mar, de allí la importancia de conocer la esencia y los alcances de respectivas relaciones jurídicas que se dan en el mar, y lo relativo al comercio nacional e internacional.

#### **2.1. Aspecto histórico del derecho marítimo**

Desde los inicios de la humanidad, los primeros habitantes en el planeta han utilizado el agua como uno de los medios más importantes de transporte para personas y también para realizar comercio, sin embargo, debido a su importancia han existido una diversidad de conflictos que han sido resueltos mediante la creación de normas que regulan todo lo relativo al mar.

Debido a los conflictos que surgieron en la época antigua se crearon una diversidad de normativas que regían la actividad marítima, con la finalidad de mantener cierto equilibrio en el mar, tratando de evitar que las personas que transitaban en el fueran víctimas de los delincuentes que surcaban el mar, cometiendo atrocidades en contra de la vida de los navegantes y arrebatando los productos que transportaban. Al respecto, se indica que dentro de las normas que se establecieron en esa época son: el Código Hammurabi, Código del Manú y la llamada Ley de Rodias.

El Código de Hammurabi es uno de los códigos más antiguos de la historia, el cual regulaba normas que en su mayoría tenían relación con la Ley del Tali3n, pero tambi3n contenía normas directas sobre los precios de contrataci3n de un barquero o el precio de alquiler de los diferentes tipos de embarcaci3n, así como la obligaci3n de pago cuando la mercancía sufría alg3n percance mientras era transportado en el mar.

El Código de Manú, regulaba las relaciones sociales entre los hombres, así como, las disposiciones que se relacionaban las conductas religiosas, sino, además, tambi3n reguló algunos asuntos relacionados con el mar, entre los cuales regulaba lo relacionado con la obligaci3n del fletante y una serie de condiciones que debían cumplirse entre las partes que pactaban las partes al momento de transportar bienes a favor de un tercero.

En dicho Código se indica que: “Aquel que haya realizado un contrato para el transporte de mercaderías por un determinado precio, fijando de antemano un lapso de tiempo y lugar específico y que no cumpla con las condiciones relativas al tiempo y al lugar, no debe recibir el precio convenido.”<sup>16</sup>

Según lo anteriormente citado no especifica la forma en que se hará el contrato, únicamente se indica que el contrato se perfecciona estipulando los precios por el transporte de los bienes y la forma en que se realizará el traslado cumpliendo con un plazo y el lugar determinado, logrando de esta manera que cada parte cumpla con las condiciones estipuladas.

---

<sup>16</sup> Madriz Porras, Daniela. **El contrato de fletamiento marítimo: origen, evolución y vigencia**. Pág. 21.

Sin embargo, los primeros pueblos que crearon leyes escritas que establecían normas marítimas fueron los habitantes de la Isla de Rodas y las cuales se impusieron en toda la cuenca del Mediterráneo y debido a la importancia de las normas escritas fueron tomadas también por los romanos y transmitidas perdurando hasta la actualidad.

Dentro de dichas normas se encuentran: “diversas instituciones que regulaban se encuentran, ciertas especies de préstamo marítimo, delitos cometidos entre marineros, delitos relativos al cargamento y al buque, disposiciones sobre política naval, formas de pago del flete, casos de trasbordo de la mercancía de un barco a otro, hurtos en caso de naufragio, y, quizás la más notable de todas, la primera reglamentación de una especie de sociedad, que es el más legítimo antecedente del contrato de comenda, que a su vez es el antecedente de la sociedad comercial en la actualidad.”<sup>17</sup>

La llamada Ley de Rodias constituía una recopilación de normas sobre usos relacionados con el derecho marítimo, alcanzando un alto grado de prosperidad mercantil en Babilonia, Egipto, Grecia, Rodas y Fenicia, una de las normas establecidas se refería a la echazón y se trataba de un seguro marítimo que era capaz de soportar las pérdidas de manera proporcional para las partes interesadas.

Durante la edad media la ley romana perdió su vigencia, por lo cual se intensificó el tráfico por mar y se extendió hacia el oriente, debido a la falta de un ordenamiento se instituyeron asociaciones y tribunales en los cuales debido a la necesidad de solucionar las

---

<sup>17</sup> Cervantes Ahumada, Raúl. **Derecho marítimo**. Pág. 9.

cuestiones entre las personas que ejercían el comercio marítimo crearon un derecho que fue ordenándose mediante el uso que le daban los mismos comerciantes, de allí nace la creación del derecho consuetudinario y que fue aplicable para toda Europa.

En la Época Moderna nacen las Ordenanzas sobre la Marina de Luis, los cuales fueron de mucha importancia en relación al derecho marítimo creando los principios marítimos que rigieron en Europa, además, sirvió de antecedente al Código de Napoleón y que a su vez influenció la creación del Código Civil y como antecedente del derecho mercantil guatemalteco.

Ninguna de las compilaciones mencionadas tuvo fuerza obligatoria, ya que no recibían ninguna sanción por parte del Estado, a pesar de que eran normas escritas pero estaban basadas en la costumbres de los pueblos que las elaboraron, especialmente los Consulados de Mar que eran instituciones medievales que solo contenían definiciones, ejemplos, razones, en las que se explicaba las funciones para regular el comercio y toda la actividad marítima, en ningún momento se regía como regla con carácter de mandato.

## **2.2. Naturaleza jurídica del derecho marítimo**

Como se ha indicado con anterioridad el derecho marítimo trata sobre el régimen jurídico relacionado con el mar, así como, las actividades que allí se realizan como lo son el transporte de personas por turismo y comercio, incluyendo dentro de estas, la explotación de sus recursos y la preservación del medio ambiente.

Respecto a la naturaleza jurídica, se indica que: “Tradicionalmente el derecho se ha dividido en dos grandes ramas siendo estas el derecho público y el derecho privado atendiendo al interés y a la naturaleza de la relación (corriente ecléctica).”<sup>18</sup>

Según el autor citado, el derecho marítimo es considerado que pertenece tanto al derecho público como el privado, debido a su naturaleza, ya que al derecho privado le corresponden aquellas ramas del derecho en los cuales el Estado no interviene en demasía permitiendo a los particulares establecer normas para luego ejercer sus derechos. Sin embargo, en cuanto al derecho privado, el Estado impone su soberanía mediante normas en las cuales las personas particulares únicamente pueden actuar con las normas que ya se encuentran establecidas.

Para el efecto, se señala lo siguiente:

“Se observa que en algunas ramas se puede, aunque con indeterminación de fronteras, mantener la distinción entre derecho público y derecho privado; pero tratándose del derecho marítimo, que alcanza a todas las fases de la actividad humana, no podríamos establecer tal distinción; no podríamos afirmar que el derecho marítimo es derecho público o derecho privado, porque los problemas marítimos requieren para su solución, de elementos de todas las ramas del derecho. No podríamos, por tanto, colocar el derecho marítimo, ni en el casillero del llamado derecho privado, ni en el casillero del derecho público entendido a la manera tradicional occidental.”<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> López Aguilar, Santiago, **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 129.

<sup>19</sup> Cervantes Ahumada, Raúl. **Derecho marítimo**. Pág. 6.

Según el citado autor, existe controversia entre los estudiosos del derecho al momento de colocar al derecho marítimo en una rama, ya que al parecer pertenece tanto al derecho público como al privado, debido a que el territorio marítimo es un bien que pertenece al Estado y las actividades que se realizan dentro de dicho territorio se encuentran debidamente reguladas en la ley.

Continúa manifestando el autor: “facilitaremos la solución si repetimos que, en nuestro concepto, el de derecho marítimo es derecho público, puesto que todo derecho tiene esta categoría. Pero si dentro de la distinción tradicional occidental, quisiésemos colocar al derecho marítimo en el campo publicístico o en el campo privatístico, no podríamos lograrlo, porque en los fenómenos marítimos los intereses privados y públicos generalmente caminan entrelazados.”<sup>20</sup>

Para el citado autor el derecho marítimo pertenece al derecho público ya tienen aspectos que pertenecen al derecho público y a su vez al derecho privado, además, debido a que es el conjunto de relaciones jurídicas que se relacionan con el mar, también es derecho interno e internacional, ya que existen normas de aplicación únicamente a nivel nacional y otras que deben cumplirse en todos los países que tengan territorio marítimo.

El derecho marítimo debido a originalidad establece las relaciones humanas en donde los seres humanos no tienen su hábitat natural, sin embargo, en el mar realizan actividades comerciales diferentes a las que se realizan en el medio terrestre, por lo cual

---

<sup>20</sup> **Ibid.** Pág. 6.

la normativa jurídica debe cubrir las necesidades que se presenten y la cual puede ser aplicable al derecho público o privado, nacional e internacional, con la finalidad de proteger legítimamente dichas actividades.

### **2.3. Definición del derecho marítimo**

El derecho marítimo, se refiere a todo lo relacionado con el mar, sin embargo, existe una serie de estudiosos del derecho que han intentado definirlo, ya que para algunos es derecho de navegación, por lo cual a continuación se presentan las definiciones siguientes:

Se define al derecho marítimo como: “Derecho de todas las relaciones jurídicas que tienen el mar por escenario o el comercio marítimo por objeto (Ripert); con mayor propiedad se habla de Derecho de la Navegación, por cuanto sus normas regulan en general el tráfico por todo curso de agua navegable.”<sup>21</sup>

Para el citado tratadista, el derecho marítimo se refiere a todas las actividades que se relacionan con el mar, así como, la regulación jurídica que establece los derechos y obligaciones de quienes realizan cualquier tipo de comercio en el mar. Además, señala que el nombre más apropiado para esta actividad es derecho de navegación ya que regula toda la actividad que se realiza en las aguas navegables, es decir, que no tiene que ser el mar sino también ríos o lagos.

---

<sup>21</sup> Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 308.

Se indica que el derecho marítimo es “También llamado Derecho de la Navegación, es el conjunto de normas referentes a la navegación.”<sup>22</sup> Para el citado autor el derecho marítimo es sinónimo de derecho de navegación y únicamente se refiere a las normas que regula la actividad relacionada con la navegación. Sin embargo, la navegación es una actividad que se realiza en los ríos o lagos, es decir que comprende solo una parte del derecho marítimo.

Otro criterio con respecto al tema de análisis es el siguiente: “El derecho marítimo es el derecho de todas las relaciones jurídicas de las cuales el mar es el escenario y el comercio marítimo el objeto.”<sup>23</sup> Lo antes descrito, define específicamente el campo de estudio del derecho marítimo, ya que en realidad se refiere a las normas jurídicas que regulan todo lo relativo al comercio que se ejecuta entre las personas que comercian con la actividad comercial marítima.

El derecho marítimo como se ha podido determinar es esencial en la vida de las personas, pues este a la vez a sido esencial, para el efecto, se indica lo siguiente: “Es el conjunto coordinado de construcciones ideales o instituciones jurídicos, emanadas de un poder público efectivo y destinadas a realizarse o actualizarse en la vida humana de relación social, en el teatro del mar o en relación con los espacios marítimos. En otras palabras, el ordenamiento jurídico es marítimo, cuanto tienen conexión con el mar o con los espacios marítimos.”<sup>24</sup>

---

<sup>22</sup> Coronado Conde, Luis Rolando, **Breve introducción al derecho marítimo guatemalteco y centroamericano**. Pág. 3.

<sup>23</sup> Landaez Otazo, Leoncio. **Derecho marítimo venezolano**. Pág. 17.

<sup>24</sup> Cervantes Ahumada, Raúl. **Op. Cit.** Pág. 6.

Para el citado autor, las normas jurídicas que regulan la actividad comercial que se llevan a cabo en el mar son de derecho público, dejando fuera al derecho consuetudinario y a las costumbres de cada lugar, a pesar de ello, es una de las definiciones más completas ya que si determina el objeto del derecho marítimo.

El derecho marítimo es el conjunto de normas que regulan las relaciones comerciales que los seres humanos realizan en el mar o que tienen relación con él, es decir, que su objetivo principal es regular el comercio y la navegación en alta mar y en las aguas navegables de cada país.

#### **2.4. Características del derecho marítimo**

Son características las que diferencian una cosa de otra, por lo tanto, el derecho marítimo contiene ciertas características que la hacen diferente de otras ramas del derecho, entre las principales que permiten identificarlo y distinguirlo se encuentran las siguientes:

- Antigüedad: “Es una de las disciplinas jurídicas más antiguas, si no es que la más antigua, de las ramas especializadas del derecho.”<sup>25</sup> Como quedo establecido con anterioridad, es una rama que tuvo gran importancia entre los primeros habitantes, por ello el Código de Hammurabi y el de Manú regularon algunas normas que permitieran tener buenas relaciones al momento de realizar la actividad del comercio que se relacionaba con el mar.

---

<sup>25</sup> Coronado Conde, Luis Rolando. **Op. Cit.** Pág. 7.

- Insensible a cambios políticos, pero sensible a cambios técnicos: esta característica se refiere a lo siguiente: “por ejemplo, un cambio de la forma de gobierno, pero sí le han afectado cambios como la aplicación del motor a la navegación en sustitución de la vela, la invención de las comunicaciones por radio, la aplicación de energía atómica a la navegación, etcétera.”<sup>26</sup>

Lo que significa que los cambios que se han dado son debido a que con el paso del tiempo los medios de transporte han cambiado volviéndose modernas de allí la necesidad de modificar la regulación legal que estaba vigente, siendo la única forma de cambio aceptable dentro del derecho marítimo.

- Carácter tradicional: “Quizás en ninguna otra disciplina jurídica se localice un carácter de tradicionalidad tan afianzado como en el derecho marítimo. Desde tiempos remotos este derecho ha conservado las antiguas usanzas sin que se observe o pueda observarse mucho cambio en las mismas. La mayoría de códigos y legislaciones recogen las antiguas reglas utilizadas por el derecho marítimo. Esta característica ha sido denominada como originalidad del derecho marítimo.”<sup>27</sup>

Según el autor citado el derecho marítimo tiene un carácter tradicional ya que muchas de las normas que surgieron en las primeras normas escritas relacionadas con el mar aún se conservan, por ello se cree que es tradicional, pues han pasado siglos desde que surgieron y siguen vigentes.

---

<sup>26</sup> **Ibid.** Pág. 7.

<sup>27</sup> Landaez Otazo, Leoncio. **Op. Cit.** Pág. 57.

- Derecho eminentemente consuetudinario: “Este derecho surge y tiene su más fuerte sostén en las costumbres y usos. Con anterioridad se afirmó que la mayoría de códigos y legislaciones recogen las antiguas reglas que formaron en un principio el Derecho Marítimo, y estas reglas se han formado en casi su totalidad por normas consuetudinarias.”<sup>28</sup>

Es consuetudinario ya que según la historia surgió incluso antes del derecho romano y fue mediante los usos y costumbres de los antepasados que quedaron plasmados la forma en que se relacionaban para realizar la actividad comercial en el mar. Por lo tanto, el derecho consuetudinario se refiere a la costumbre, práctica y creencias que se aceptan como obligatorias dentro de la comunidad.

- Internacional: debido a que la mayor actividad del derecho marítimo se realiza en alta mar, ya que surca aguas nacionales e internacionales lo que causa conflictos por la diferencia de la legislación, por ello existen normas de aplicación general para todos los países, es decir, que dentro de la república existen tantas normas jurídicas nacionales e internacionales que son aplicables dentro de una nación.
- Reglamentarismo: esta característica se refiere a que dentro de la norma jurídica interna y externa deben existir reglamentos que contengan ciertos requisitos que señalen la forma en que los transportes que surcaren el mar deben ser fabricados y que garanticen la seguridad de las personas y de los productos que transporten,

---

<sup>28</sup> Coronado Conde, Luis Rolando. **Op. Cit.** Pág. 58.

además, los documentos que los habiliten para la navegación, los plazos y validez, las reglas náuticas a que deban ajustarse a la navegación, aspectos que hasta la presente fecha para algunos son desconocidos.

- Autonomía: el derecho marítimo es una rama jurídica del derecho e independiente de las demás, ya que contiene su propia normativa jurídica y constituye un sistema con principios esencialmente típicos dentro de la totalidad del ordenamiento. Además, es un derecho especial debido a que se ha ido construyendo de conformidad con las costumbres propias del mar y de quienes lo navegan.
- Uniformidad: esta característica se refiere a que debido a que las embarcaciones que navegan en el mar surcan tanto aguas nacionales como internacionales en un solo viaje genera ciertos problemas legales debido a la diferencia de normas jurídicas entre los países, por ello fue necesario una norma jurídica de aplicación general con soluciones uniformes con la finalidad de que no existan conflictos al momento de cruzar el territorio marítimo.

De conformidad con las características antes indicadas, el derecho marítimo es por consiguiente el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre las personas que realizan algún tipo de actividad marítima, las cuales son normas de derecho público ya que derivan específicamente del Estado y derecho privado; existen normas nacionales e internacionales, ya que el derecho marítimo es un derecho internacional , instrumentos que Guatemala ha ratificado con la finalidad de tener una relación comercial más estrecha y beneficio de la población.

## 2.5. Contenido del derecho marítimo

El contenido del derecho marítimo es una reunión de varios elementos indispensables, debido a que dicha rama pertenece tanto al derecho público como al derecho privado, por lo tanto, estas se subdividen en ramas que se encargan de las situaciones relacionadas con del derecho marítimo, tales como: derecho administrativo marítimo, internacional, penal, procesal, laboral fiscal y mercantil.

Las ramas del derecho marítimo, lo hacen diferentes de estas, por lo tanto, el contenido se refiere a ciertos elementos que son el medio y el transporte, es decir, los espacios acuáticos y los vehículos marítimos, los cuales dan vida a todas las instituciones y relaciones jurídicas que abarca esta disciplina. Al respecto, se indican los elementos más importantes:

- Objeto: en cuanto al objeto del derecho marítimo, este es mantener el orden jurídico que regula todo lo relacionado con el mar, es decir, que rige todas las actividades que se relacionan con el mar, abarcando, los buques, puertos de carga y descarga, así como lo relacionado con la autoridad portuaria.
- Sujetos: son todas aquellas personas individuales o jurídicas con la capacidad de ejercer sus derechos y contraer obligaciones, las cuales se relacionan entre sí en las actividades relacionadas con el mar. Dentro de los sujetos se encuentra la empresa naviera, el capitán y la tripulación de los buques, el armador y las responsabilidades que debe cumplir, así como, la agencia en el extranjero y agencia en los puertos.

- Contratos marítimos: para que exista el contrato marítimo debe haber un acuerdo de voluntades entre las personas jurídicas o individuales con la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, por lo tanto, se denomina contrato marítimo a la relación contractual que se desarrolla entre las partes y que tiene relación con el mar.

El contenido del derecho marítimo, es, por lo tanto, los elementos que lo diferencian de las otras ramas del derecho, especialmente con el objeto que tiene que es regular las relaciones entre las partes en la actividad comercial que se realiza en el mar o que tiene relación con él, además, de los objetos que se utilizan en dicha actividad marítima, así como, los sujetos que intervienen en dicha actividad, sobre todo en la contratación de los servicios se relacionen con el mar.

El presente capítulo, se refiere al derecho marítimo el cual inicia con el aspecto histórico dando a conocer las raíces de las cuales nace dicho derecho, se presenta la naturaleza jurídica señalando que puede ser tanto pública como privada, se presentaron, además, algunas definiciones, así como, las características que lo diferencian de las demás ramas del derecho y finalmente el contenido del mismo.

## CAPÍTULO III

### 3. Políticas públicas

Las políticas públicas han sido de beneficio para los estados, en especial porque a través de estas se han podido tomar decisiones y acciones para que un gobierno pueda llevar a cabo soluciones a determinados problemas que de una u otra forma afecten a la población, como se ha indicado, por medio de ellas a la vez se pueden atender necesidades de la sociedad, las mismas al momento de ser aprobadas tienen un plazo para que se puedan obtener resultados.

#### 3.1. Definición de política pública

Para mejor entender la esencia de política pública, el tratadista Manuel Ossorio define la política como: “Arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los estados. | Actividad de los que rigen o aspiran a regir los asuntos públicos.”<sup>29</sup> Es decir, que la política se refiere a ciertas actividades que está a cargo del gobierno de un Estado, cuando se habla de pública se hace referencia algo que es para el bienestar comuna de la sociedad.

La política pública, por lo tanto, es una actividad que realiza alguna institución del Estado con la finalidad de favorecer a la población, mediante aspectos que estarán a disposición de todos los individuos de una sociedad y que mediante la realización de dichas políticas serán beneficiosos para toda la población o parte de la misma.

---

<sup>29</sup> Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 744.

Las políticas públicas según la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia son: “Cursos de acción estratégica del Estado y del gobierno, basados en la participación y legitimidad ciudadana, los marcos jurídicos y políticos nacionales e internacionales, orientados a propiciar el bienestar, el goce de los derechos humanos de la población guatemalteca en su diversidad y en los diferentes niveles de organización territorial, sobre la base de diferentes instrumentos de gestión pública y el sistema de planificación nacional que favorezcan procesos efectivos de coordinación, transparencia, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.”<sup>30</sup>

La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) señala que son políticas públicas las estrategias que realiza el Estado mediante los cuales se pretende dar solución a alguna problemática que afecta la sociedad o parte de esta, indicando también que pueden ser dentro del marco jurídico nacional e internacional cuando de derechos humanos se trate; para el efecto, se indica lo siguiente: “Las políticas públicas son el conjunto de directrices garantizadas por ley, que posibilitan la promoción y garantía de los derechos del ciudadano.”<sup>31</sup>

De conformidad con lo anterior, para que sea considerada una política pública será planteada por el Estado de conformidad con la legislación nacional vigente, con el objetivo principal de plantear estrategias que sirvan para la solución de problemas de índole social, que beneficien a toda la sociedad en general.

---

<sup>30</sup> Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia. **Guía para la formulación de políticas públicas**. Pág. 16.

<sup>31</sup> Ramírez, Antonio. **Políticas de bienestar social en Guatemala**. Pág. 45.

Una política pública de excelencia corresponde a “Aquellos cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo político definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado. Una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados.”<sup>32</sup>

Las políticas públicas son procesos de construcción colectiva de iniciativas, decisiones y acciones, respaldadas y legitimadas por el Estado, para dar respuesta a problemas socialmente reconocidos, en un contexto económico, político, social y cultural particular. Para el efecto, se indica: “Las políticas públicas son, la parte ejecutora de la administración pública, que respondan a los problemas sociales y que darán como resultado un Estado con administración capaz de enfrentar con seguridad cualquier adversidad venidera.”<sup>33</sup>

De conformidad con lo anterior, mediante la política pública el Estado logra cumplir con algunas de sus funciones básicas que son dar solución a los problemas sociales que afectan a la sociedad, creando oportunidades de cambio que sean beneficiosos para toda la población o parte de ella que presente algún problema específico.

Mediante una política pública el Estado tiene la oportunidad de plantear soluciones a ciertos problemas que pueden darse dentro de una población durante la gestión pública

---

<sup>32</sup> Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia. **Op. Cit.** Pág. 16.

<sup>33</sup> Borja, Rodrigo. **Enciclopedia de la política.** Pág. 1.

de un gobierno específico, por lo tanto, son para dicho gobierno la forma estratégica de implementar la solución a ciertos problemas sociales.

De esa forma el gobierno se asegura que el problema que afecta a la sociedad, es decir que es de interés social y que esté presente en la agenda del gobierno de turno, sin embargo, cada política que se implemente debe tener un plazo, lo que significa que estos pueden ser a largo o mediano plazo, además, pueden ser regionales, departamentales o municipales.

### **3.2. El Estado y las políticas públicas**

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, al Estado le corresponde proporcionarles a sus habitantes las garantías socioeconómicas y políticas que le permitan desarrollarse de manera individual y familiar, es decir, a toda la sociedad en su conjunto, pero para ello es necesario establecer los principios organizacionales juntamente con la Ley del Organismo Ejecutivo que se utilizan sirven como base en el proceso creación de las políticas públicas en Guatemala.

En Guatemala, la institución del Estado responsable y encargada de la planificación, asesoramiento y asistencia técnica a las instituciones públicas y al Sistema de Consejos de Desarrollo es la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República conocida por sus siglas como SEGEPLAN, por lo tanto, es la encargada de vincular los procesos de políticas públicas, planificación, así como, su debido seguimiento y evaluación.

Las políticas públicas dentro del territorio guatemalteco tuvieron un auge en los años noventa, luego de la negociación y firma de los Acuerdos de Paz, época en la cual cada política era enfocada en los derechos humanos, equidad y orientada al bien común. La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) como institución se encuentra debidamente regulada en la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, específicamente en el Artículo 14 que regula las funciones que debe cumplir.

En el Artículo 14 de la citada Ley se establece la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, con las siguientes funciones:

- a) “Coadyuvar a la formulación de la política general de Gobierno y evaluar su ejecución.
- b) Diseñar, coordinar, monitorear y evaluar el Sistema Nacional de Proyectos de Inversión Pública y el Sistema Nacional de Financiamiento a la Preinversión.
- c) Integrar y armonizar los anteproyectos de planes sectoriales recibidos de los ministerios y otras entidades estatales con los anteproyectos remitidos por los consejos de desarrollo regionales y departamentales.
- d) Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Finanzas Públicas los procedimientos más adecuados para lograr la coordinación y la armonización de los planes y proyectos anuales y multianuales del sector público con los correspondientes presupuestos anuales y multianuales.
- e) Preparar conjuntamente con el Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo con la política general del Gobierno y en consulta con los demás ministerios de Estado, el anteproyecto de presupuesto de inversión anual y multianual.

- f) Dar seguimiento a la ejecución del presupuesto de inversión e informar al Presidente de la República, individualmente o en Consejo de Ministros, sobre los resultados alcanzados, debiendo proponer las rectificaciones que estime necesarias.
- g) Formular, para conocimiento y aprobación del Presidente y en consulta con los Ministerios de Estado, las entidades estatales correspondientes y otros organismos del sector público las políticas y programas de cooperación internacional, así como priorizar, gestionar, negociar, administrar y contratar, por delegación de la autoridad competente, la cooperación financiera no reembolsable provenientes de organismos internacionales y gobiernos extranjeros que le sea otorgada para la realización de proyectos de interés común y coordinar su ejecución.
- h) Coordinar el proceso de planificación y programación de inversión pública a nivel sectorial y público y territorial.
- i) Formular, para conocimiento y aprobación del Presidente, la política de preinversión, y promover la creación de los mecanismos financieros que funcionen descentralizadamente para el efecto.
- j) Crear y administrar el banco de becas que ofrece la comunidad internacional.
- k) Llevar a efecto las tareas que le sean confiadas por el Presidente y Vicepresidente de la República.
- l) Elaborar y proponer al Presidente de la República, para su aprobación, el proyecto de reglamento orgánico interno de la Secretaría a su cargo, en el que se han de establecer la estructura, organización y responsabilidades de sus dependencias, conforme a esta ley.

m) Realizar las funciones y atribuciones que la Constitución Política atribuye al Órgano de Planificación del Estado y las que al mismo o a la Secretaría General de Consejo Nacional de Planificación Económica atribuyan otras leyes.”

El citado Artículo es el único que la Ley del Organismo Ejecutivo regula relacionado con dicha Secretaria, es decir, que solo indica cual será el nombre, que funciones debe cumplir y en el párrafo final, señala que los requisitos para ser secretario de dicha institución serán los mismos requisitos que se exigen para ser Ministro, es decir, que debe ser guatemalteco, hallarse en el goce de sus derechos de ciudadano, ser mayor de treinta años y que, además, tiene derecho de antejucio.

Según la Ley del Organismo Ejecutivo la Secretaria de Planificación y Organización de la Presidencia es la institución encargada de impulsar el proceso de formulación, seguimiento, observación y evaluación por parte del Estado de cada política pública que se plantee. Según la citada secretaría existen 4 categorías de políticas públicas en Guatemala:

- Política general: presidencia, vicepresidencia, el gabinete de Gobierno y SEGEPLAN.
- Políticas transversales: secretarías, comisiones y otros entes.
- Políticas sectoriales: ministerios.
- Otras políticas: entes descentralizados, autónomos entre otros.

Por lo tanto, el proceso de formulación le corresponde al Estado a través de los diferentes sectores ya sea ministerios, Concejo Municipal, Consejos de Desarrollo en todos sus

niveles, cuando sea requerido. La implementación del proceso está a cargo de los órganos ejecutivos que a través de las actividades que realizan permiten que dichas políticas surjan a la vida.

A las instituciones del sector público les corresponde la implementación, monitoreo, seguimiento y la respectiva evaluación de cada política que se encuentre a su cargo, los órganos que hacen operativos las políticas públicas tienen la responsabilidad de la implementación, asegurando los recursos necesarios para que pueda ejecutarse.

De conformidad con lo señalado, la creación de políticas públicas con la finalidad de resolver problemática que afecta a la población en general se realiza para que el Estado de Guatemala cumpla con lo que establece la Constitución Política de las República, específicamente en el Artículo 2 en el cual se indica que el Estado debe garantizarles a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, por ende, le corresponde organizarse para cumplir con dicho mandato.

La Ley del Organismo Ejecutivo regula en el Artículo 23 que los Ministros son los rectores de las políticas públicas, les corresponde la coordinación y facilitación de la acción del sector bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación con las diferentes instituciones públicas y privadas; esto con la finalidad que las políticas públicas se lleven a cabo y que las mismas a la vez puedan dar el resultado que se espera, que es brindar una mejor atención a la población en determinados aspectos.

### 3.3. Características de las políticas públicas

De conformidad con la guía para la formulación de políticas públicas, de la Secretaría de Planificación y Programación, las características de las políticas públicas son, las siguientes:

- Estabilidad: esta característica se refiere al equilibrio que debe existir en la política pública, al respecto se indica que: “En la medida en la que las políticas son estables en el tiempo. Pero, no se debe confundir estabilidad con rigidez. Contar con políticas estables no significa que las políticas no puedan cambiar en lo absoluto, sino más bien que los ajustes respondan a cambios de las condiciones económicas o a inconsistencias de las políticas, más que a proceder político.”<sup>34</sup>

Según lo señalado la estabilidad es necesaria al momento de implementar una política pública, ya que garantiza su cumplimiento, aunque en algún momento se deba realizar cambios que sean necesarios y acordes debido al paso del tiempo.

- Adaptabilidad: con respecto a esta característica se hace referencia a lo siguiente: “Considerar que es posible ajustar las políticas cuando éstas fallan o cuando las circunstancias cambian. Ésta es la otra cara de la moneda de la estabilidad. Las políticas deben ser lo bastante flexibles para responder a los cambios, pero no tanto que sean susceptibles de manipulaciones políticas.”<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia. **Op. Cit.** Pág. 14.

<sup>35</sup> **Ibid.** Pág. 14.

La adaptabilidad hace referencia a la capacidad responder de forma adecuada ante la exigencia del entorno, lo que significa que las políticas públicas deben tener la capacidad de adaptarse a los problemas que se le presente mientras se cumple el plazo de dicha política.

- Coherencia y coordinación: “La política en cierta medida debe identificar políticas afines y son producto de medidas bien coordinadas.”<sup>36</sup> Esta característica, es de suma importancia ya que las políticas públicas para poder implementarlas deben poder adaptarse a la realidad social.
- Calidad de implementación y ejecución: “Más de una política bien concebida ha quedado abandonada en el camino a causa de una aplicación precaria. Cuán bien se aplique y se haga cumplir una política depende mucho de la existencia de una burocracia capaz e independiente y de un poder judicial fortalecido.”<sup>37</sup>

Es evidente que para que las políticas públicas puedan cumplir con el objetivo de su creación, la implementación debe cumplir con las expectativas que la estrategia planteo al momento de presentarlas, ya que de ello depende que ciertos problemas sociales puedan ser resueltos.

- Orientación hacia el interés colectivo: “La medida en la que las políticas procuran el interés público. ¿Promueven las políticas el bienestar general o canalizan beneficios

---

<sup>36</sup> **Ibid.** Pág. 14.

<sup>37</sup> **Ibid.** Pág. 14.

privados hacia individuos, facciones o regiones específicas? Esta dimensión guarda una estrecha relación con la desigualdad, ya que los miembros de la élite tienen la influencia económica y política para modificar decisiones políticas y hacer que los favorezcan, apartándolas del interés general.”<sup>38</sup>

Como se ha establecido con anterioridad, la implementación de políticas públicas tiene como finalidad proporcionar a los habitantes de la República, algunas soluciones a problemas sociales que afectan a la sociedad, cumpliendo de esa manera con lo que establece la Constitución Política de la República.

- Eficiencia: este es un aspecto que debe ser considerado, pues lo que se necesita es que las políticas públicas sean eficaces, con respecto a esta característica se indica: “Responden las políticas a la asignación más productiva de recursos escasos. Esta característica va de la mano con el grado en el que se tiene en cuenta al público, ya que favorece a sectores específicos en detrimento del interés general constituye por lo general una asignación ineficiente de recursos.”<sup>39</sup>

Las características de la estabilidad y adaptabilidad son de suma importancia en el proceso de definir si lo que se precisa formular es una Política Pública u otro tipo de instrumento, sin embargo, dicha estabilidad puede variar según el nivel de institucionalización, así como, el sentido de gobernanza en función de políticas públicas de un país, tanto a nivel nacional, como sub nacional.

---

<sup>38</sup> **Ibid.** Pág. 15.

<sup>39</sup> **Ibid.** Pág. 15.

### 3.4. Ciclos de las políticas públicas

Los ciclos de las políticas públicas son una serie de etapas o de secuencias lógicas que facilitan el análisis de cada una, es decir, que mediante aplicación de los ciclos se realiza una observación fehaciente del proceso de formulación o vida de una política pública, por lo tanto, esta es una herramienta fundamental que plantea un enfoque sistémico de las políticas públicas, es por ello que, se debe considerar que del análisis que estas reciban así será la efectividad de las mismas.

Para el efecto, se debe tomar en cuenta la importancia de los ciclos de las políticas públicas, es por ello que se indica: “El modelo más utilizado para la formulación, implementación y evaluación de la política pública, es el modelo secuencial o ciclo de la política pública, este originalmente fue propuesto por Jones (1970), el cual propone cinco etapas o secuencias lógicas, siendo estas: Identificación del problema, formulación de soluciones, toma de decisión, implementación y evaluación.”<sup>40</sup>

Las etapas citadas, son las que se plantea el Estados a través de la institución a cargo, cuando se hace necesaria al momento de llevar a cabo una política pública; debido a que una de sus características es ser flexible puede adaptarse a cualquier necesidad, es decir, que es aplicable para temas sociales, políticos, económicos y culturales, la secuencia y resultados de cada fase, favorecerán al desarrollo e implementación de una política pública que cubra las necesidades por las cuales se creó.

---

<sup>40</sup> Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia. **Op. Cit.** Pág. 15.

Las fases o etapas que ayudan al análisis de las políticas públicas, se detallan a continuación:

- Identificación del problema: esta es la primera fase del ciclo de la política pública y una de las más importantes ya es que en este momento en el cual los actores sociales y políticos analizan la situación que se percibe como problema o con posibilidad de potencializar, y cuál es la mejor forma de darle solución o la forma de mejorarla.
- Identificación de soluciones: en esta fase y reconociendo que existe una situación que presenta un problema se busca la forma de solucionarlos, mediante estrategias que se dirijan hacia la causa y puedan resolver el problema para siempre.
- Toma de decisión: en la tercera fase, a las personas que están a cargo de las políticas públicas, les corresponde analizar todas las alternativas que se les presentan, con la finalidad de encontrar la solución que sea adecuada al problema que se planteó.
- Implementación: una vez identificada la mejor solución por las autoridades responsables, esta se traduce en acción, lo que significa que se designará quien lo hará y cuando. Es en esta fase en la que se organizan las tareas que se llevaran a cabo para la implementación de dicha política.
- Evaluación: en esta última fase se evalúa la solución que se encontró, evaluación se lleva a cabo por actores sociales y políticos, con el objetivo de dar información a los tomadores de decisión para hacer reajustes a la política o determinar su finalización.

Las fases o etapas para la formulación de las políticas públicas, tienen como objetivo identificar los problemas sociales o políticos que afectan a la población, para luego buscar soluciones acordes a la problemática planteada, las cuales serán tomadas por las autoridades responsables de dichas políticas, para que al momento de crearlas logren llegar a la parte de la sociedad que necesita dicha solución.

### **3.5. Metodología para la formulación de una política pública**

Para la formulación de una política pública es necesario utilizar diferentes métodos y técnicas para abordar cada una de las fases del ciclo de políticas públicas adoptado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), con el objetivo de que dicha política sea la adecuada para solucionar el problema que le dio vida a la política pública creada, de allí la importancia que, quienes se encargue del análisis de una política pública conozca a cabalidad el proceso de estas.

La metodología se refiere a los métodos y técnicas que utilizan las autoridades pertinentes o ciudadanos en el proceso de formulación de una política pública, para agotar cada momento y sus respectivas fases. En cuanto a la formulación de la política pública se indica que es: “la conclusión del análisis sobre el problema y las opciones de política disponibles y aceptables para atenderlo. Es un saber qué hacer respecto a la decisión de consecuencias deseadas (fines), el cual se traduce en un plan de manejo y en la selección de un tratamiento preferido.”<sup>41</sup>

---

<sup>41</sup> **Introducción a las políticas públicas.** Pág. 93.

El primer paso para la formulación de políticas públicas es identificar el problema que se desea abordar, para luego encontrar mediante el análisis de las posibles soluciones, la que sea más viable logrando de esa manera la formulación y luego la implementación de la política pública, respectivamente.

Previo a la formulación de una política pública, el Estado a través de la institución a cargo de dichas formulaciones debe analizar si el tema es de interés nacional si es de carácter estratégico o público, con la finalidad de saber con certeza que parte de la sociedad es la que necesita la implementación de dicha política.

La metodología que se utiliza para la formulación de las políticas públicas, se realiza a través de fases o ciclos, que tienen como finalidad establecer cual es problema que afecta a la sociedad o parte de ella y buscar la solución más viable que luego se implementa.

### **3.5.1. Fase I: Identificación del problema**

Dentro de la metodología de las políticas públicas la fase I es la identificación del problema, lo que implica haber definido el problema/tema a tratar como uno de naturaleza pública, luego se realiza el análisis, para lo cual se indica lo siguiente: “El análisis de situación permitirá identificar las causas, efectos del problema, así mismo, las características de la población objetivo, el tamaño del problema (identificado a nivel cuantitativo y cualitativo) y su localización.”<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia. **Op. Cit.** Pág. 30.

En la citada fase se logra identificar la magnitud de la situación que se desea resolver, lo que significa mediante el análisis que se realiza se logra fundamentar la razón del porqué de la formulación de la política pública, exponiendo los antecedentes de interés vinculados con el problema/tema, contextualizando en tiempo, coyuntura, marco normativo jurídico nacional e internacional y especialmente su vinculación con otras políticas de carácter general, transversal, sectorial, departamental, regional o municipal.

Para la identificación del problema se plantean interrogantes que necesariamente deben tener respuestas, ya que una vez identificado el problema se pasa a la siguiente fase de soluciones. Los pasos para análisis las causas y efectos; de la población objetivo; identificación de la magnitud del problema; localización macro y micro; análisis de los actores relevantes del problema, del marco legal e institucional y programático.

Dentro de la fase de la identificación del problema, el análisis es de suma importancia ya que mediante este se localizan las causas y efectos, lo que permite encontrar las carencias que cierta parte de la población necesita, pues las problemáticas a resolver afectan directamente a parte de la población, razón por la cual el Estado busca dar solución a dichos problemas y de esa manera cumplir con parte de su finalidad que es lograr el bienestar común.

### **3.5.2. Fase II: identificación y formulación de soluciones**

En la fase de identificación y de conformidad con el análisis realizado en la fase de identificación del problema, “en la cual se identifican y formulan posibles vías de solución

al problema, es decir, se plantean propuestas y se analiza la viabilidad de cada una de ellas, para así determinar, cuál de todas las opciones puede tener mayor posibilidad de éxito para resolver el problema de naturaleza pública.”<sup>43</sup>

Identificado el problema se busca dar soluciones a dicha problemática, las cuales se presentan varias propuestas dentro de las cuales se buscan las más adecuadas para resolver el problema que se planteó, logrando de esta manera identificar mediante el análisis la opción que tenga mayor oportunidad de tener éxito y desde luego verificar si la misma se encuentra a cabalidad o necesita mejorarse.

Durante la fase de la formulación de la solución a la problemática, se definen los objetivos, así como, los temas que deberán abordarse en busca de soluciones, los cuales serán acordes con los programas que desde la institucionalidad funcionan en los diferentes sectores para asegurar la implementación de la Política. Por lo tanto, identificadas las alternativas, se prioriza aquellas que puedan ser eficaces al momento de la implementación puedan lograr cambios en la población.

### **3.5.3. Fase III: Toma de decisión**

En la tercera fase, luego de haber identificado el problema y encontrado las soluciones más viables y adecuadas al tema, corresponde tomar las decisiones para la formulación de una política pública, al respecto se indica que: “El método consiste en realizar una

---

<sup>43</sup> **Ibid.** Pág. 47.

análisis de la viabilidad técnica, política – institucional–, y social de la alternativa o alternativas identificadas en la fase anterior.”<sup>44</sup>

La toma de decisión con respecto a la solución de un problema de naturaleza pública se traduce en una política pública más no se limita a ella, de tal manera que es importante analizar otros aspectos vinculados con la implementación, así como el marco contextual, legal y normativo, para reevaluar si es necesario tomar decisiones en estos otros ámbitos.

Los pasos para la toma de decisión son: análisis de la viabilidad técnica, política, institucional y social, análisis de la pertinencia de la intervención priorizada y la elaboración del marco estratégico de las políticas públicas. Realizando cada etapa como corresponde quienes tomen la decisión para la implementación de la política pública permitirá un adecuado seguimiento y evaluación.

Analizadas las posibles soluciones que se presentaron se deben tomar acciones, lo que se traduce como plantear la formulación del documento de política pública, acción que le corresponde a los formuladores y tomadores de decisión, con los objetivos, resultados y lineamientos estratégicos, mediante las cuales se implementará.

#### **3.5.4. Fase IV: Implementación**

En la fase de la implementación, se pone en movimiento lo que contiene el documento de la formulación de la política pública planteada. Una política pública se debe

---

<sup>44</sup> **Ibid.** Pág. 48.

implementar a través de los planes operativos que la institución del Estado a cargo considere conveniente.

La institución responsable de llevar a cabo la implementación de la política pública debe proporcionar los instrumentos que servirán volver operativo el desarrollo de la misma, de allí la importancia de delimitar los alcances y límites que pueden tener los encargados de implementar los mecanismos de coordinación interinstitucional que se utilizarán para hacerla efectiva. Es necesario hacer mención de que deben implementarse mecanismos que permitan monitorear dicha implementación, que deberá llevarse a cabo el equipo multidisciplinario.

### **3.5.5. Fase V: Evaluación**

La evaluación es la fase final de la metodología en cuanto a la formulación de las políticas públicas, según la Guía presentada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, sin embargo, es el elemento clave, que transversalmente debe considerarse a lo largo de todas las fases del ciclo, ya que desde el momento en que se piensa en un problema de orden público, se debe buscar una solución debido a su interés nacional, lo cual se realiza a través de la formulación de una política pública que puede evaluarse.

Al respecto se indica que: “La función y utilidad de la evaluación radica en que es una herramienta que permite valorar lo que hace el Estado a través de sus políticas públicas y sus instrumentos de implementación: planes, programas, proyectos e intervenciones

específicas. Los resultados, recomendaciones y lecciones aprendidas contribuyen a aumentar la efectividad, la eficiencia y la sostenibilidad de las acciones de política pública.”<sup>45</sup>

La evaluación que realizan las personas encargadas en relación al cumplimiento de lo planteado en las políticas públicas, se realiza con la finalidad de constatar de que se cumpla con el objetivo que se presentó en la formulación de la citada política, es decir, que la solución planteada y llevada a cabo este logrando resolver la problemática.

Mediante la evaluación se permite contar con información para la toma de decisiones, la retroalimentación, y la rendición de cuentas. También, la evaluación permite entre otros, valorar lo siguiente:

- Documentar e informar sobre la implementación de políticas públicas.
- Evaluar el cumplimiento de las políticas públicas.
- Demostrar los impactos, resultados y cambios en la población objetivo.
- Alimentar la base de datos de evidencia.
- Identificar las lecciones aprendidas y establecer correctivos.
- Proporcionar datos para la rendición de cuentas sobre los recursos invertidos.

La evaluación de políticas públicas puede definirse como la recopilación periódica de información para valorar la eficiencia y eficacia de la implementación de sus programas,

---

<sup>45</sup> **Ibid.** Pág. 60.

y valorar los resultados, efectos y cambios en la población beneficiaria, a mediano y largo plazo.

El objetivo principal de hacer seguimientos a los procesos es poder realizar ajustes o cambios cuando sean oportunos en la ejecución de las acciones operativas institucionales, esperando obtener los resultados esperados. La evaluación es el proceso mediante el cual se verifica el avance de lo programado y lo ejecutado, es decir, que se toma en cuenta si la política pública formulada considero las necesidades de la población a la cual debía implementarse y si se está cumpliendo con las estrategias que se establecieron, además, si están obteniendo los resultados esperados.

En el presente capítulo se dio a conocer lo relativo a las políticas públicas, señalando las definiciones más importantes brindadas por algunos autores, así como, el significado de las políticas públicas para el Estado, las características que lo hacen único, los ciclos y metodología que se utiliza para la formulación de las políticas públicas.



## **CAPÍTULO IV**

### **4. Soberanía nacional y su vulneración ante la falta de políticas públicas del poder marítimo**

La soberanía nacional abarca hasta la zona marítima, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República, lo que significa que al Estado le corresponde proporcionar seguridad a quienes realizan la actividad marítima, en alta mar y en las costas, con la finalidad de evitar que se cometan delitos a los buques que transportan tanto personas como objetos y materias primas y las naves que se encuentran en las costas, es decir a quienes realizan el comercio marítimo.

#### **4.1. Aspectos generales de la soberanía nacional**

La soberanía nacional se refiere al poder que tienen los ciudadanos de una nación y quienes se la delegan a los poderes que integran el Estado los cuales son el Organismo Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de conformidad con el Artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El Artículo 142 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala ejerce soberanía sobre:

- a) “El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos;

- b) La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional; y
- c) Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional.”

La soberanía se refiere al poder que tiene el Estado sobre dichos territorios, para crear normas jurídicas que los protejan de personas que quieran cometer delitos en dichas zonas, también con dicho poder va aparejada la obligación que tiene el Estado de protegerlos y de garantizar su seguridad y la de los productos con los cuales realizan el comercio marítimo.

La soberana nacional se demuestra a través de la normativa jurídica constitucional y demás leyes nacionales vigentes, lo cual hace posible y legítima la relación entre los ciudadanos y los tres poderes que forman el Estado. Debido a ello se dio la división de poderes ya que cada uno cumple con sus respectivas funciones para que el Estado cumpla con lo estipulado en la Constitución Política de la República.

#### **4.2. Legislación nacional relacionada con el derecho de mar**

En Guatemala, la legislación nacional vigente que tiene relación con el derecho de mar, es la siguiente:

#### **4.2.1. Constitución Política de la República de Guatemala**

La Constitución Política de la República de Guatemala, es el marco jurídico para todas las leyes, reglamentos, contratos y convenios que integran la legislación nacional, específicamente en el Artículo 44 establece que los derechos y garantías que son inherentes a la persona humana son válidos, aunque no estén regulados dentro de la constitución y que el interés social prevalece sobre el particular.

Los Artículos 175 y 204 establecen que son nulas, de pleno derecho, todas las contravenciones o restricciones a los derechos y garantías que la Constitución Política de la República de Guatemala contiene, y que además debe ser tomada en cuenta para la elaboración de leyes, convenios y contratos, en todo ámbito, incluyendo lo relativo al comercio y en específico al comercio por la vía marítima.

En el Artículo 43 de la Constitución Política de la República de Guatemala se reconoce la libertad de industria, comercio y trabajo, es decir, que todas las personas con capacidad pueden desarrollar actividades en el área del comercio, incluyendo al comercio marítimo, siempre y cuando no existan leyes que contengan alguna limitación por motivos sociales o de interés nacional.

En el Artículo 131 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece lo relativo al servicio de transporte comercial y de cómo el Estado garantiza la protección del mismo, debido a la importancia económica del desarrollo del país que proveen los servicios de transporte comercial y turístico, ya sean terrestres, marítimos o aéreos,

dentro de los cuales quedan comprendidos las naves, vehículos, instalaciones y servicios.

#### **4.2.2. Código de Comercio**

En Guatemala para la elaboración del primer Código de Comercio de Guatemala el gobierno nombró una comisión para dicho proyecto, para lo cual consultaron los Códigos de Francia y España, así como, el de México y Chile. Así, el Código de Comercio de Guatemala fue aprobado durante el gobierno liberal del general Justo Rufino Barrios, mediante Acuerdo el 29 de septiembre de 1876, entrando en vigencia en el año de 1877.

Mientras dicho código estaba en vigencia sufrió algunas reformas importantes, a consecuencia de la ratificación por Guatemala en el año de 1913 debido a la Convención de La Haya que regula lo relativo a la unificación del derecho específicamente en cuanto a la letra de cambio, al pagaré y al cheque.

En el período del Gobierno de Jorge Ubico la Asamblea Legislativa se aprueba el Decreto número 2946 mediante el cual se aprueba un nuevo Código de comercio, que es básicamente el mismo del año de 1877 con algunas modificaciones que incluían el texto del Reglamento de la Haya, también regulaba la sociedad de responsabilidad limitada, entre otros cambios que sufrió.

El Código de Comercio de 1942 fue calificado por el profesor Edmundo Vásquez Martínez, por lo tanto, significó un gran cambio en la legislación mercantil en Guatemala,

ya que la finalidad era propiciar el desarrollo del sistema capitalista, sin embargo, con el paso del tiempo y el crecimiento del comercio también se tuvo la necesidad de reformarlo.

El Código sufre una nueva reforma, para lo cual entra en vigencia el Decreto número 2-70 del Congreso de la República con la finalidad de cubrir las necesidades relacionadas con el tráfico comercial tanto en el aspecto nacional como internacional, ya que se incorporaron instituciones nuevas como el Registro Mercantil y se mejoró la sistematización de la materia jurídica mercantil.

El Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, deroga el Decreto Gubernativo número 2946 a excepción del Libro III que contiene lo relativo al comercio marítimo, dicho Código entro en vigencia en el año de 1970. Este código regula lo relativo a la actividad de los comerciantes y sus auxiliares, de las obligaciones profesionales de los comerciantes, las cosas mercantiles y las obligaciones y contratos mercantiles.

También regula lo relativo a las navieras y porteadores, quienes por su misma actividad con fines lucrativos tienden a funcionar como sociedades mercantiles que por su forma son comerciantes.

Además, regula que, como producto de un contrato de transporte de cosas por la vía marítima, se expide un título de crédito llamado conocimiento de embarque cuya naturaleza es ser una cosa mercantil según la terminología del Código de Comercio.

En el libro III del Código de Comercio de Guatemala, regula a las cosas mercantiles, en el cual se encuentran los títulos de crédito, los cuales tienen la calidad de bien inmueble, por lo tanto, en los Artículos del 588 al 590 regula lo relacionado con el conocimiento de embarque.

El conocimiento de embarque es el documento mediante el cual se hace constar el contrato de transporte de mercaderías por agua, dicho documento contiene toda la información para realizar el transporte, se materializa a través de un recibo dado al embarcador por las mercancías entregadas, lo que demuestra la existencia de un contrato de transporte, el cual otorga derechos sobre las mercancías.

La regulación específica del derecho marítimo se encuentra contenido en el Libro III del Decreto Gubernativo número 2946, ya que como se indicó con anterioridad fue lo único que quedo vigente de dicho decreto al entrar en vigencia el Decreto número 2-70. Dicho libro contiene 480 Artículos contenidos en ocho Títulos que a su vez se dividen en sus respectivos Capítulos, los cuales se indican a continuación:

- Libro III del Comercio Marítimo
- Título I: De las naves mercantes y de los propietarios y copropietarios de ellas
- Título II: De las personas que intervienen en el comercio marítimo
- Título III: De los contratos de mar
- Título IV: Del Fletamento, del conocimiento y de los pasajeros
- Título V: De los riesgos y daños del transporte marítimo
- Título VI: Del préstamo a la gruesa o a riesgo marítimo

- Título VII: Del seguro marítimo
- Título VIII: De la prescripción de las obligaciones del comercio marítimo y de la excepción de inadmisibilidad de algunas acciones especiales.

A pesar de que el Libro III del Decreto Gubernativo 2946 contiene una regulación que abarca aspectos del derecho marítimo que en su momento fueron suficientes, sin embargo, en la actualidad necesita modernizarse y ser más inclusiva, por ello es necesaria una actualización que otorgue una mayor certeza jurídica en cuanto a los actos y contratos que celebran quienes comercian con las actividades relacionada con el mar, con lo cual se evitaría que ocurran delitos en alta mar.

#### **4.2.3. Código Civil, Decreto-Ley 106**

Debido a que el derecho civil es una de las ramas del derecho con mayor antigüedad, contiene una serie de instituciones que le otorgan una fuerte estructura y sistemática jurídica, específicamente lo relativo a las obligaciones, sin embargo, también en cuanto a la ausencia y muerte presunta en naufragio, así como, la propiedad al momento de encontrar tesoros, también en cuanto a las sucesiones.

Lo relativo al registro debido a que es obligatorio registrar buques en el Registro General de la Propiedad. Además, lo relativo al negocio jurídico y la declaración de voluntad, así como las obligaciones y derechos que protegen a las partes que participan en dicho negocio.

#### **4.2.4. Código de Trabajo, Decreto 1441**

El Código de Trabajo de Guatemala, tiene relación con el derecho marítimo, específicamente en el Título IV, en el cual se indica lo relativo al trabajo sujeto a regímenes especiales, al respecto el capítulo séptimo de dicho título regula el trabajo en el mar y en las vías navegables.

Así el Artículo 175 del citado Código regula que son trabajadores de mar y de las vías navegables quienes prestan sus servicios propios de la navegación a bordo de una nave y bajo las órdenes del capitán a cambio de la manutención y del salario convenido. Es decir, que son las personas que están a bordo de una nave marítima prestando algún servicio de trabajo.

El Código de Trabajo, regula todo lo relacionado con la prestación de servicios de trabajo, además, se encuentra la definición de patrono que en este caso es el naviero, así como del capitán, contrato de embarco, además, se regula los derechos y obligaciones de ambas partes.

#### **4.3. Legislación internacional relacionada con el derecho de mar**

Debido a la antigüedad que tiene todo lo relativo a las actividades comerciales que se realizan en ocasión al mar, se han creado una diversidad de normas que regulen dichas actividades, tanto a nivel nación como internacional. Debido a su importancia la Organización de las Naciones Unidas llevo a cabo la primera Conferencia sobre el

derecho del mar, en la cual se aprobaron 4 convenios, sin embargo, Guatemala ratifico únicamente dos de ellos, siendo estos: Convenio sobre Alta Mar y Convenio Sobre Plataforma Continental.

La Organización de las Naciones Unidas llevó a cabo una Segunda Conferencia sobre derecho del Mar, la cual se llevó a cabo en Ginebra en los años de 1960, sin embargo, en dicha conferencia no se tuvo ningún logro. Por lo cual fue necesaria una Tercera Conferencia, en la cual se debía resolver lo que estaba pendiente en la segunda conferencia, en la cual se aprobó la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar CONVEMAR, la cual Guatemala ratifico en el año de 1996.

#### **4.3.1. Convenio sobre Alta Mar**

El Convenio Sobre Alta Mar fue aprobado en la Primera Conferencia sobre el Derecho de Mar celebrada en Ginebra en el año 1958, mismo que Guatemala ratifico mediante el Decreto número 1494 del Congreso de la República el 29 de abril de 1958, dicho Convenio contiene 37 Artículos.

Así, el Artículo 1 define que se entiende por alta mar la parte del mar no perteneciente al mar territorial ni a las aguas interiores de un Estado. Por lo tanto, el objetivo principal del Convenio era codificar y uniformar la costumbre internacional con respecto al tratamiento de la zona de jurisdicción marítima, que se conoce como alta mar.

Contiene ciertas libertades que se aplicarán a todos los buques considerando que, para gozar de la libertad del mar en igualdad de condiciones con los Estados ribereños, los Estados sin litoral deberán tener libre acceso al mar. Las libertades básicas reguladas son:

- Libertad de navegación,
- Libertad de pesca,
- Libertad de colocar cables y tuberías submarinas, y
- Libertad de volar sobre Alta Mar.

Se considera de suma importancia que los Estados sin litoral tenga la libertad de tener libre acceso al mar y al mismo tiempo poder ejercer las libertades mencionadas, sin embargo, los Estados situados entre éste y el Mar deben garantizar todas las facilidades necesarias, para que mediante la reciprocidad se permita el libre tránsito y se otorgue igual tratamiento a los buques que a los buques de Estados ribereños.

Se regulaba la obligación que tenían los Estados parte por impedir y castigar el transporte de esclavos, así como, el contrabando comercial con la finalidad de reprimir la piratería, se regulaba lo relativo a la contaminación en la zona de jurisdicción marítima por hidrocarburos, exhortando a cada Estado a tomar medidas de prevención para evitar que los buques, tuberías submarinas o en la explotación del suelo y subsuelo derramen dichos hidrocarburos.

### **4.3.2. Convenio Sobre Plataforma Continental**

El Convenio Sobre Plataforma Continental también fue aprobado en la Primera Conferencia sobre el Derecho de Mar que fue celebrada en Ginebra en 1958 y que Guatemala ratificó mediante el Decreto número 1493 del Congreso de la República, está integrado por 85 Artículos.

El Artículo 1 del citado Convenio, establece que la expresión plataforma continental se refiere al lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas, pero situadas fuera de la zona del mar territorial, hasta una profundidad de 200 metros más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas y el lecho del mar y el subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de islas.

En el Artículo 2 por su parte, reconoce los derechos de soberanía al Estado ribereño en lo que concierne a la exploración y explotación de los recursos naturales hallados en dicha área, dichos derechos son reconocidos de manera exclusiva, si el Estado ribereño decide no ejercerlos, nadie podrá emprender estas actividades o reivindicar la plataforma continental sin que exista consentimiento expreso del referido Estado, y siendo a su vez, que los derechos referidos se reconocen de manera independiente a la ocupación física y ficticia del Estado.

El Convenio antes citado, contiene lo relativo con el mar territorial y la zona contigua, los límites del mar territorial, las normas que serán aplicables a todos los buques navegantes,

mercantes y a los buques de Estado que están destinados a realizar el comercio, así como, las normas aplicables a los buques de guerra y los no comerciales, lo relativo a la zona contigua, los estrechos que se utilizan para la navegación internacional.

#### **4.3.4. Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar**

La Convención fue aprobada por la Naciones Unidas, después de 9 años de trabajo en 1982, en la 182ª sesión plenaria de la tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar. El Estado de Guatemala la firmó en 1982, sin embargo, la ratificó en el año de 1996 mediante el Decreto número 56-96 del Congreso de la República.

Dicha Convención contiene la normativa jurídica actual que regula lo relativo al derecho internacional del mar, contiene disposiciones que delimitan los espacios marítimos en zonas de jurisdicción marítima con la anchura máxima establecida y por otro lado regula las relaciones de los Estados, organizaciones internacionales que tienen relación con la utilización y explotación de los espacios marítimos y sus recursos.

Se regula el derecho de paso inocente, el cual se refiere al derecho de tránsito en los estrechos utilizados en la navegación internacional, también se regula un nuevo concepto de plataforma continental en cuanto a la anchura que se relaciona con la extensión del territorio sumergido, diferenciándose de la zona de los fondos marinos y oceánicos.

Otra innovación es el reconocimiento de nuevas libertades en alta mar, tales como la constitución de islas artificiales y se reconoce por primera vez la obligación para el Estado

ribereño y los tratados posicionados entre aquellos sin litoral costera y la costa el deber de dar tránsito libre al Estado sin litoral para que pueda hacer uso de los derechos de mar que le son reconocidos.

Es considerada como uno de los tratados multilaterales más importantes de la historia, pues es considerada la constitución de los océanos, ya que tiene como objetivo es regular los derechos de navegación, los límites territoriales de mares, estatus legal de los recursos encontrados en los fondos marinos fuera de la jurisdicción de los Estados.

#### **4.4. Hechos o actos ilícitos cometidos en el mar**

El comercio marítimo ha sido una de las actividades más antiguas en la historia de la humanidad, además, el mar ha sido utilizado como una ruta marítima por la cual se transportaba personas y objetos con fines comerciales, debido a que existían lugares a los cuales únicamente se podía acceder por dicha vía.

En la actualidad se continúan utilizando las rutas marítimas, debido a que es la “forma más rentable para transportar mercaderías y materias primas en grandes cantidades por todo el mundo es a través de los océanos y las aguas costeras. A nivel mundial, más del 90 % de las mercancías se transportan por mar.”<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> **Delincuencia marítima.** Pág. 1.

El motivo por el cual se transporta las mercaderías y materias primas es debido a que es la forma más barata para los comerciantes, sin embargo, también están expuestos y corren el riesgo de ser víctimas de la delincuencia marítima, afectando de esa manera no solo la libertad de navegación, sino también al comercio mundial debido a la amenaza que suponen para la seguridad internacional y de las personas.

Los delitos que se cometen en alta mar son la piratería, el secuestro e incluso los robos a mano armada, además, la delincuencia transnacional utiliza las rutas marítimas para traficar armas, drogas y personas; delitos como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, por ello es necesario la formulación de políticas públicas que tenga como objetivo acabar con dicha problemática.

El delito de piratería ha afectado a las personas que se han dedicado a la actividad comercial relacionada con el mar desde tiempos remotos, al respecto se indica que pirata es: “El ladrón de mar que, con barco propio o robado, aborda y saquea a otras naves o realiza fugaces desembarcos con objeto similar. Tales actos, para reducir oposiciones o por crueldad sistemática, suelen ir acompañados de muertes de adversarios u oponentes o de simples navegantes, pasajeros o habitantes.”<sup>47</sup>

Según el tratadista citado, son personas que se dedican a cometer hechos delictivos de toda índole sin ningún tipo de escrúpulos, con la finalidad de obtener riquezas a costas de los comerciantes que transportan sus productos. Este tipo de actividad se ha llevado

---

<sup>47</sup> Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 729.

a cabo a través de la historia dejando pérdidas, de allí nació la necesidad de implementar el seguro marítimo.

La comisión de hechos delincuenciales que ocurren en alta mar, afectan a las principales rutas de navegación, lo cual pone en peligro la vida de las personas que viajan en las naves mercantes y que proceden de distintas partes del mundo. Los delitos como robos a mano armada ocurren en los lugares que se encuentran cerca de las costas, causando pérdidas económicas y cuando se ponen violentas lesiones e incluso vidas humanas.

Quiénes realizan la actividad delictiva de la trata de personas, lo realizan con la ayuda de empleados portuarios mediante sobornos o coacciones, logrando de esa manera tener acceso a los contenedores que contienen cargamento ilícito, pero lo hacen parecer lícito, luego en alta mar utilizan rutas poco vigiladas, información que obtienen debido a que son organizaciones transnacionales con personal a su servicio infiltrados dentro de altos puestos.

Los delitos que se cometen en alta mar y en las costas, afectan a la mayoría de los países a nivel mundial, a pesar de los esfuerzos que realizan las autoridades encargadas de resguardar la seguridad marítima. Lo que demuestra la necesidad de implementar políticas públicas que protejan la soberanía marítima nacional.

Como quedó establecido la soberanía se refiere al poder que el Estado ostenta, el cual le fue delegado por el pueblo, de conformidad con lo que establece la Constitución política

de la República, lo que les garantiza a los ciudadanos la protección a sus derechos humanos, políticos y sociales.

La soberanía marítima se refiere al poder de actuación que tiene un Estado o un país ejerce sobre su propio territorio marítimo, evidentemente lo tienen únicamente quienes tienen dentro de su territorio nacional áreas con acceso al mar, para el caso de Guatemala es aplicable ya que, si se tienen costas y territorio marítimo, por lo tanto, el Estado de Guatemala tiene soberanía marítima.

Debido ante la falta de políticas públicas nacionales que protejan las áreas marítimas Guatemala corre el riesgo de perder la soberanía que ostenta, lo cual aprovechan las organizaciones delictivas para cometer toda clase de delitos que afectan directa a la población guatemalteca, específicamente a quienes realizan actividades mercantiles marítimas.

Debido a ello es necesario que exista una política pública que garantice dicha soberanía, a través de directrices que señalen una dirección efectiva y unificada de los puertos que permita el desarrollo en relación de las operaciones que se realicen en los puertos y en alta mar, así como, directrices para lograr una logística adecuada al momento de carga y descarga de los buques y de las personas que los tripulaban, no cumple con garantizar la seguridad marítima.

El presente trabajo de graduación hizo referencia al Estado dentro del cual se trató lo relativo a los elementos y la forma de organización del éste, asimismo, se dio a conocer

lo relacionado con el derecho marítimo, así como las políticas públicas, con la finalidad de conocer la vulneración que existe por la falta de acciones que promuevan la protección de todas las actividades que se realizan en mar abierto, así como, en las costas que tiene el país.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La falta de políticas públicas y de legislación actualizada en materia de derecho marítimo provoca que la soberanía nacional relacionada al poder marítimo se vea vulnerada, pues al no contar con las bases legales necesarias, el mar es utilizado por el crimen organizado para realizar actos ilícitos, como lo son el tráfico ilegal mercaderías, drogas, armas y hasta personas.

Es importante que el Congreso de la República de Guatemala desarrolle políticas marítimas, basadas en su propia naturaleza política, legal e institucional, ya que todas las actividades lícitas o ilícitas que se realizan en el mar exigen reformular el papel de las aguas como parte de un componente político territorial del Estado, el cual se encuentra dotado de una considerable dimensión marina.

Estas nuevas políticas son el exponente de una necesaria transición a un nuevo concepto de soberanía marítima hasta ahora caracterizado por la primacía de los Gobiernos centrales en cuanto al territorio marítimo, estas políticas están empezando a desplazarse y extenderse al dominio de los asuntos internos de otros Estados, incluso a configurarse como una política territorial y, en consecuencia, el conjunto del Estado, se proyecta sobre el espacio marítimo e intenta hacer valer sus capacidades administrativas y aplicar los instrumentos de control territorial de que dispone con arreglo a su rango tanto de política como territorial.



## BIBLIOGRAFÍA

BORJA, Rodrigo. **Enciclopedia de la política**. <https://www.Enciclopedia delapolitica.org/p/>(Recuperado: 21-07-2021)

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires: Ed. Heliasta, 1977.

CERVANTES AHUMADA, Raúl. **Derecho marítimo**. México: Ed. Herrero, 1970.

CORONADO CONDE, Luis Rolando, **Breve introducción al derecho marítimo guatemalteco y centroamericano**. Guatemala: Universidad Rafael Landívar, 1977.

**Delincuencia marítima**. <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-maritima>  
(Recuperado: 21-07-2021)

DORANTES TAMAYO, Luis Alfonso. **Filosofía del derecho**. México: Oxford University Press, 2000.

**Introducción a las políticas públicas**. Bogotá, Colombia: Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2013.

LANDÁEZ OTAZO, Leoncio. **Derecho marítimo venezolano (primera parte)**. Caracas, Venezuela: Ediciones Libra, 1978.

LÓPEZ AGUILAR, Santiago, **Introducción al estudio del derecho**. Cooperativa de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, Guatemala 1995.

MADRIZ PORRAS, Daniela. **El contrato de fletamiento marítimo: origen, evolución y vigencia**. Costa Rica: Universidad de Costa Rica, 2013.

MANNHEIM, Karl. **Libertad, poder y planificación democrática**. México: Fondo de Cultura Económica, 1953.

MOUCHET, Carlos y Zorraquin Becú, Ricardo. **Introducción al derecho**. Buenos Aires: Ed. Abeledo Perrot. 1967.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires: Ed. Heliasta, 2000.

PINEDA SANDOVAL, Melvin. **Fundamentos de derecho**. Guatemala: Ed. Serviprensa. 1998.

PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado**. México: Ed. Porrúa, 2005.

PRADO, Gerardo. **Teoría del Estado**. Guatemala: Ed. Renacer, 2011.

RAMÍREZ, Antonio. **Políticas de bienestar social en Guatemala**. Guatemala: Ed. Fénix, 2002.

Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. 10ª. Ed. Madrid: Ed. Espasa Calpe, S.A. 1956.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. **Guía para la formulación de políticas públicas**. Guatemala: Ed. CIFGA, 2017.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código de Comercio**, Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1970.

**Código de Comercio**, Decreto número 2946 del Congreso de la República de Guatemala.

**Código Civil**, Decreto Ley 106, Enrique Peralta Azurdia, Jefe del Gobierno de la República, 1964.

**Código Trabajo**, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1963.

**Ley del Organismo Judicial**, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

**Ley Orgánica del Organismo Legislativo**, Decreto número 63-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

**Ley del Organismo Ejecutivo**, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Convenio Sobre Alta Mar.

Convenio Sobre la Plataforma Continental.

Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho de Mar.